



Corporativo
Comercializador O&B
de Michoacán S.A. de C.V.

Tuzantla Michoacán, a 12 DE OCTUBRE DE 2021

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES
DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE
TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO"

NUMERO DE CONCURSO: MTM/DOP/AD/FAIS/001/2021

MUNICIPIO: TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

PROPUESTA TECNICA

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.

Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

"2021, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Av. Sixto Verduzco Nte. #6, Col. Centro, Tuzantla, Michoacán. C.P. 61540.
Tel. 7861920145 | tuzantla.gob.mx



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERTDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que esta empresa es de nacionalidad mexicana, y que fue constituida conforme a las Leyes Mexicanas y que tiene su domicilio en el Territorio Nacional.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-1

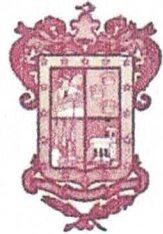
PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, QUE EN LOS ARCHIVOS
QUE OBRAN EN LA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA
UN ACTA DE NACIMIENTO, EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:



CRIP: 160990197005536

OFICIALIA: 01

LIBRO: 1 TOMO: 03 BIS: == ACTA: 00553

FECHA DE REGISTRO: 24/09/1997

LUGAR DE REGISTRO

TUZANTLA

LOCALIDAD

TUZANTLA

MUNICIPIO

MICHOACAN

ENTIDAD FEDERATIVA

NOMBRE

OCAMPO

PRIMER APELLIDO

GARCIA

SEGUNDO APELLIDO

DIANA ITZEL

NOMBRE(S)

REGISTRADO VIVO

SEXO FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO 06/08/1997 06 DE AGOSTO DE 1997

HORA DE NACIMIENTO: ==;== HRS.

NACIONALIDAD MEXICANA

LUGAR DE NACIMIENTO

ZITACUARO

LOCALIDAD

ZITACUARO

MUNICIPIO DE NACIMIENTO

MICHOACAN

ESTADO

DATOS DEL PADRE

NOMBRE: OCTAVIO OCAMPO PEÑA

EDAD: 36 AÑOS

NACIONALIDAD: MEXICANA

DATOS DE LA MADRE

NOMBRE: LORENA GARCIA CORTES

EDAD: 24 AÑOS

NACIONALIDAD: MEXICANA

NOTA: =====

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 32 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EN MORELIA,
MICHOACAN A LOS 20 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016, DOY FE.

POR MINISTERIO DE LEY

LIC MINERVA MARTINEZ SOLIS



DERECHOS \$ 116

FIRMA

ELABORO: MMS



MICHOACAN DE OCAMPO
GOBIERNO DEL ESTADO
OFICIALIA DEL
REGISTRO CIVIL DE
MORELIA, MICH
OFICIALIA PRIMERA

12968721

SELLO

 **MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
CREDENCIAL PARA VOTAR

 **NOMBRE**
OCAMPO
GARCIA
DIANA ITZEL

SEXO M

DOMICILIO
C FORTINO RODRIGUEZ SOTO S/N
LOC PASO DE TIERRA CALIENTE 61540
TUZANTLA, MICH.

CLAVE DE ELECTOR OCGRDN97080616M800

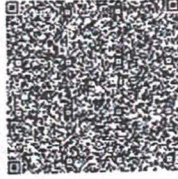
CURP
OAGD970806MMNCRN01

AÑO DE REGISTRO
2015 01

FECHA DE NACIMIENTO **SECCIÓN** **VIGENCIA**
06/08/1997 2146 2020 - 2030



IDMEX2039182212<<2146103599292
9708066M3012316MEX<01<<02558<6
OCAMPO<GARCIA<<DIANA<ITZEL<<<<







Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

La Empresa: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V., tiene su domicilio en la calle: PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA, 1866, BOSQUE CAMELINAS, Municipio de MORELIA, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de Licitación y en su caso del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos Legales mientras no se señale otro distinto, y el cual es el mismo que se proporcionó para el Registro del Padrón de Contratistas del Estado de Michoacán.

Dirección de correo electrónico: **comercializador_mich@hotmail.com**

Número de teléfono y celular: **44-32-76-02-68**

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-2

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 01-MAR-2021 DV 1

Total a Pagar: \$ 549.00**Pagar antes de: 23-MAR-2021****Mes de Facturación: Marzo****Teléfono: 443314 1605****Factura No.: 010521030089810****CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN SA DE CV**

PER PASEO DE LA REPUBLICA 1866
LOCAL 203
BOSQUE CAMELINAS
MORELIA, MI
C.P. 58290-CR-58241

*Su estado de cuenta puede ser
pagado en cualquier centro de cobro
indicado al reverso de este recibo.*



NCH

RFC: CCO161205JV8



Aprovecha las soluciones que te da **Sin Costo** tu
Paquete y comienza a disfrutar de sus beneficios.

**CORREO
NEGOCIO****SEGURIDAD
INTERNET****ADM
FACTURA**

Solo debes activarlas en telmex.com/activacion

Beneficios, terminos, condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	549.00
Cargos del Mes	+ 549.01
Su Pago Gracias	22-Feb-21 - 549.00
Cargo por Redondeo	+ 1.47
Crédito por Redondeo*	- 1.48
Saldo al Corte	\$ 549.00

(quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su proximo Estado de Cuenta

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	463.55
IEPS 3%	9.73
IVA 16%	75.73
Total	\$ 549.01

Atención a Clientes: 800 123 0321 ó desde su
Línea Telcel *321.

Con **WiFi Negocio** atrae a más clientes con una red personalizada que no interfiera con tu operación.

Aprovecha cuando tus clientes se conectan a tu red para darles a
conocer tus servicios o promociones y aumenta tus ventas.

Desde \$199 al mes

Contrátalo hoy en telmex.com/wifinegocio

Precio Cliente Infinitum. Terminos, condiciones e información transparente en telmex.com/terminosnegocio Vigencia al 30 de abril de 2021

Teléfono: 443314 1605

Mes de Facturación: Marzo

Pagar antes de: 23-MAR-2021

DV 1

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telcel y otros Servicios

\$ 549.00

44331416050000549009



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

Copia Simple del Registro de Padrón de Contratistas del Estado emitido por "LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS" (anexar copia del recibo de pago de inscripción o renovación al Padrón) o en su caso, Declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó; y copia de la solicitud de inscripción o renovación en el Padrón de Contratistas, con sello de acuse de recibo de "LA SCOP" y copia simple del acuse de recibo de la solicitud del trámite de inscripción o renovación efectuado ante "LA SCOP".

ATENTAMENTE



ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-3

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



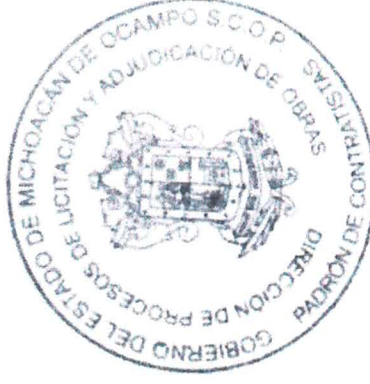
Gobierno del Estado de Michoacán
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas

PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS REGISTRO GEM/SCOP/PC/3569/2021

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, se otorga el presente registro con una categoría Única a:

CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.

ESPECIALIDADES: 120 ESTRUCTURAS METÁLICAS
130 EDIFICACION
160 INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS PÚBLICOS
180 CAMINOS Y PUENTES



ARQ. JOSE HUGO RAYA PIZANO

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

FECHA: 19 DE JUNIO DE 2021

VIGENCIA:

DEL : 19 DE JUNIO DE 2021 AL : 18 DE JUNIO DE 2022



9182



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

La empresa CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V., Manifiesta bajo protesta de decir verdad de conocer las condiciones y características del sitio donde se realizarán los trabajos, y Manifestación de haber asistido (o No) al Acto de Junta de Aclaraciones anexando Minuta (s) de Junta (s) de Aclaraciones celebrada (s).

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-4

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



Dirección de Obras Públicas



TUZANTLA

CONSTANCIA DE VISITA A LA OBRA

FECHA: 11 de octubre de 2021

INVITACION RESTRINGIDA N°: MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO"



NO.	EMPRESA	NOMBRE	FIRMA
1	Municipio de Tuzantla Michoacán	Hugo Villaverde Hernández	
2	Cooperativa Construcciones OIB DE MICHOACAN S.A DE CV	Ing. Diana ITTEL Ocampo Garcia.	
3	Magra mano negra SA de CV.	Heriberto Garcia Ramirez	
4	Reinhold Construcciones Puadras S.A de C.V.	Lic. Elizabeth Cruz Gomez	

Supervisor de la Obra:

C. ARQ. XAIR DOMIZZI ESQUIVEL DUARTE



Dirección de Obras Públicas

TUZANTLA

JUNTA DE ACLARACIONES

LISTA DE ASISTENCIA

INVITACION RESTRINGIDA N°: MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021

OBRA: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO".

FECHA: 11 DE OCTUBRE DE 2021.

HORA: 14:00 P.M. HRS



No.	EMPRESA (RAZON SOCIAL COMPLETA)	REPRESENTANTE (NOMBRE COMPLETO Y LEGIBLE)	FIRMA
1	Municipio de Tuzantla Michoacán	Hugo Villaverde Hernández	
2	Corporativo Concretizador C.A. DE MICHOACAN S.A. DE C.V.	Lic. Diana Irene Ocampo García	
3	REHABILITACIONES PAVIMENTOS S.A. DE C.V.	Lic. Elizabeth Lopez Torres	
4	mangra Mayo Negro S.A. DE C.V.	Heriberto Garcia Ramirez	
5	Obras Públicas	El Valencia Ocampo	
6	Obras Públicas	Yare Donizet Escobedo D.	

SE AGRADECERA A TODOS LOS PARTICIPANTES, ANOTAR LA RAZON SOCIAL COMPLETA DE LA EMPRESA Y NOMBRE COMPLETO CON LOS DOS APELLIDOS DEL REPRESENTANTE QUE ASISTE AL EVENTO.



MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021

En la ciudad de Tuzantla, Michoacán, siendo las **14:00 P.M.** horas del día **11 DE OCTUBRE DE 2021** en cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, anexos, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se reunieron en la oficina de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la Avenida Sixto Verduzco Norte, N° 6 Colonia Centro, Tuzantla, Michoacán, los **C. HUGO VILLAYERDE HERNANDEZ** Y EL **C. ARQ. YAIR DOMIZZI ESQUIVEL DUARTE**, funcionarios de esta Dirección y las empresas contratistas inscritas.

Con el objeto de efectuar la Junta de Aclaraciones del Procedimiento por Invitación restringida No. **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a los trabajos de: **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO"**, en el estado de Michoacán, con la finalidad de aclarar las dudas surgidas después de la visita al sitio donde se llevarán a cabo la ejecución de los trabajos; de la convocatoria, anexos, documentos, disposiciones y formatos solicitados, aspectos técnicos e información general, atendiendo las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar.

Por consiguiente, se da inicio a la Junta de Aclaraciones respecto al concurso mencionado y la convocante establece las siguientes consideraciones:

1. Deberán los licitantes entregar en un **Disco Compacto No.1** el catálogo de conceptos (en Office Excel), el programa de obra y las tarjetas de precios unitarios (en Opus ó en PDF), y para dar cumplimiento a los requerimientos mínimos del sistema **CompraNET**, deberán entregar el acta constitutiva de la empresa y el catálogo de conceptos en forma digitalizada (escaneado), foliado y con firma completa, dentro del sobre de su propuesta económica, el **Disco Compacto No. 2**.
2. La propuesta se presentará en un **"SOBRE CERRADO"**, que contendrá por separado la documentación técnica y la económica, y llevará los siguientes datos: Razón Social o Nombre de **"EL LICITANTE"**, número de la licitación correspondiente, descripción general de la obra y ubicación, así como la leyenda **"PROPUESTA TÉCNICA - PROPUESTA ECONÓMICA"**, la documentación que integra la propuesta deberá presentarse mediante carpetas individuales y con separadores, anotándoles los títulos respectivos.
3. La **Forma de Pago de las Estimaciones** se realizará de acuerdo a los periodos establecidos en el programa de ejecución de los trabajos.
4. Se solicita a todos los participantes a esta licitación anexar el croquis del ó de los **Bancos de Materiales** propuestos indicando su distancia a la obra, de acuerdo a lo mencionado en las bases de licitación de este concurso.
5. Se informa a todos los participantes a esta licitación que las **Especificaciones Generales** (subidas en CompraNET) en lo que respecta al **Equipo de Seguridad e Higiene en los trabajos** así como del **Laboratorio para el Control de Calidad y Letreros Informativos de la Obra** de los materiales serán contemplados en los cálculos de **Indirectos**, mismos que se mencionan en los anexos entregados por

MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021





esta dirección, los cuales deberán ser **Aplicados Rigurosamente** en la obra, y el no considerarlos será motivo para **Desechar su Propuesta**.

6. Se solicita a todos los participantes a esta licitación estar presentes en los actos de Apertura Técnica y Económica y Fallo con **15 minutos** de anticipación.

Se concede el uso de la palabra a los Funcionarios de la Dirección, para que exponga sus dudas o aclaraciones, que manifieste sobre la Convocatoria, para lograr un entendimiento pleno.

"No hay aclaraciones por parte de los Funcionarios"

Se concede el uso de la palabra al Supervisor de la Obra, para que exponga sus aclaraciones, que manifieste sobre la Convocatoria, para lograr un entendimiento pleno.

"No hay aclaraciones por parte del Supervisor"

Se concede el uso de la palabra a los licitantes, para que exponga cada uno de sus representantes si tienen alguna duda, aclaración, manifestación expresa sobre la Convocatoria, para lograr un entendimiento pleno.

"No hay dudas por parte de los Licitantes"

Los comentarios y aclaraciones, establecidas en la presente minuta, son de carácter obligatorio y su incumplimiento en la presentación de las proposiciones tanto técnica como económica, en su caso, será causa y motivo para descalificar la proposición; por lo tanto, queda bajo la responsabilidad de cada uno de los licitantes su debida observancia.

Se cita a los presentes al Acto de Presentación y Apertura de las propuestas Técnica y Económica, el día **11 de septiembre** del presente año a las **11:00 a.m. hrs.**

No habiendo más dudas o comentarios por parte de los licitantes, se cierra la presente, siendo las **18:00 p.m.** horas del día, mes y año en que inicio, se da por terminada la presente y enterados del contenido de la misma firman al margen y al calce de las **3 hojas** del presente instrumento para su ratificación, conformidad y constancia de quienes en ella intervinieron.

POR LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS:

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA
Director de Obras públicas	<u>C. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ.</u>	
Por el Área de Proyectos e Ingeniería	<u>C. ING. ELI VALENCIA OCAMPO</u>	



CONTRALORIA





DOP
Dirección de Obras Públicas

TUZANTLA



Por el Area Jurídica	LIC. ULISES ROBLES DE LA ROSA	
----------------------	-------------------------------	--

POR LOS LICITANTES:

EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOCAN S.A. DE C.V	ING. DIAZ TIZOL Oscar Garcia	
MAGRA MANO NEGRA S.A DE C.V	Heriberto Gomez Ramirez	
REHABICONSTRUCTORA PICACHOS S.A. DE C.V.	LIC. FLORENTA Gomez	



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

PLANEACION ESTRATEGICA

TERRACERIAS.

TOMANDO COMO REFERENCIA LOS CONCEPTOS A REALIZAR PARA ESTA REHABILITACIÓN DE CALLE, EL PROCESO CONSTRUCTIVO SE LLEVARÁ A CABO LOS TRABAJOS CONSISTENTES PRIMERAMENTE CON LA DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE EN LOS TRAMOS INDICADOS EN EL PROYECTO Y REALIZADOS CON RETROEXCAVADORA CON MARTILLO, PARA POSTERIORMENTE REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y RETIRO DE TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO QUE YA SE ENCUENTRA COLAPSADO TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS ASÍ COMO LAS DE TRANSITO; POSTERIORMENTE SE RELLENARA LA CEPA CON MATERIAL TRAÍDO FUERA DE LA OBRA REALIZANDO SU RESPECTIVA COMPACTACIÓN; PARA EL CORTE DE CAJA SE UTILIZARA RETROEXCAVADORA Y SERÁ HASTA UN ESPESOR QUE ASEGURE EL RETIRO DE LA CAPA VEGETAL; MATERIAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL ARROPE DE LOS TALUDES EN TERRAPLENES Y EN SU CASO SI EXISTIESE VOLUMEN SOBRANTE SE DEPOSITARÁ EN UN BANCO DE DESPERDICIO FUERA DEL DERECHO DE VÍA, PREVIAMENTE SE TENDRÁ LA TOPOGRAFÍA REPRESENTADA POR LA COLOCACIÓN DE LAS ESTACAS PARA CUMPLIR CON LOS ANCHOS REQUERIDOS EN EL PROYECTO.

PAVIMENTOS

UNA VEZ TERMINADA DE FORMAR LA CAPA DE SUBRASANTE, SE EFECTÚA EL ACARREO DE MATERIAL CON CALIDAD DE BASE HIDRÁULICA TRITURADA EN ESPESOR DE 20 CMS SE INICIARA CON CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIÓN DE 0.07 M2 DE SECCIÓN TRANSVERSAL CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250KG/CM2 TMA

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.

Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

3/4,, DESPUES SE REALIZARA LA COLOCACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE A BASE DE CONCRETO PREMEZLADO CON CALIDAD DE F'C= 250 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR CON T.M.A. DE 19 MM, TERMINADO RAYADO EN FRESCO Y CORTES PARA CONTROL DE AGRIETAMIENTOS DE 3/16" DE ESPESOR Y 2" DE PROFUNDIDAD, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10.

BANQUETAS.

SE REALIZARA LA CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA DE 10 CMS. DE ESPESOR ACABADO RALLADO, CON CONCRETO PREMEZCLADO F'C=150KG/CM2 TMA 3/4 ACABADO ESCOBILLADO.

PINTURA Y LIMPIEZA

PARA TERMINAR SE APLICARA PINTURA COLOR AMARILLO TRÁNSITO EN GUARNICIÓN, CON BROCHA, TAMBIEN SE REALIZAR LIMPIEZA GENERAL DE OBRA.

ATENTAMENTE



ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-5

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.

Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO.

PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO

NOMBRE DE LA OBRA: " CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION HIDRAULICA EN LA CALLE CARLOS PEÑA, DE LA LOCALIDAD DE EL OLIVO, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN DE OCAMPO "

TERRACERÍAS LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN: CON EL USO DE TEODOLITO ELECTRÓNICO SE ESTABLECEN EL EJE AL CENTRO DEL CAMINO, TOMANDO LOS NIVELES EN AMBOS EXTREMOS PARA DETERMINAR PENDIENTES MÁXIMAS, BOMBEO DE LA CALLE Y EVITAR ENCHARCAMIENTOS. SE REALIZAN SECCIONAMIENTOS A CADA 20 METROS Y SE REALIZA EL REPLANTEAMIENTO DEL TRABAJO, UNA VEZ QUE SE HACE LOS CÁLCULOS REQUERIDOS PARA UN ADECUADO TRAZO DE EJE DEL PROYECTO.

AFINE Y DESPALME

EL TRABAJO ANTES SEÑALADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE SE EJECUTARÁ DE ACUERDO AL ANCHO Y ESPESOR MARCADO EN EL PROYECTO GEOMÉTRICO. PREVIO AL INICIO DEL DESPALME Y UNA VEZ EJECUTADO EL DESMONTE EN CASO DE REQUERIRSE EN LA NORMA N•CTR•CAR•1•01•002/00

DESMONTE

SE DELIMITARÁ LA ZONA DE DESPALME DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PROYECTO O APROBADO POR LA SUPERVISIÓN. EN LOS SUB-TRAMOS QUE SEÑALE LA SUPERVISIÓN, SE DESPALMARÁ EL ÁREA DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES Y EL ÁREA DONDE SE REALIZARÁN CORTES EN LAS ZONAS DE AMPLIACIÓN DE LA CORONA, DESALOJANDO LA CAPA SUPERFICIAL DEL TERRENO NATURAL (CAPA VEGETAL), PARA

**PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.**

Tel: 4433650801

comercializador_mich@hotmail.com

ELIMINAR EL MATERIAL QUE SE CONSIDERE INADECUADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS TERRACERÍAS (SUELO ALTAMENTE COMPRESIBLE). LOS DESPALMES SE EJECUTARÁN SOLAMENTE EN MATERIAL TIPO "A". EL MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME, SE DESPERDICIA RÁ COLOCÁNDOLO EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISIÓN DE OBRA, SIEMPRE QUE NO INTERFIERA CON LAS LABORES DE CONSTRUCCIÓN NI CON EL DRENAJE DEL CAMINO Ó ALMACENARLO PARA SU POSTERIOR USO EN EL ARROPE DE LOS TALUDES DE LOS TERRAPLENES, ASÍ COMO EN LOS PISOS, FONDO DE LAS EXCAVACIONES Y TALUDES DE LOS BANCOS O EN LAS ZONAS EN DONDE SE DISTRIBUYA UNIFORMEMENTE, SE LE ADICIONARÁN SEMILLAS DE PASTO. EL DESPALME DE LAS ÁREAS DE DESPLANTE DE LOS TERRAPLENES SE EJECUTARÁ CUANDO SEA NECESARIO, EN LOS TRAMOS DE TERRACERÍAS COMPENSADAS, ANTES DE INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS, REMOVIENDO LOS MATERIALES INADECUADOS HASTA LA PROFUNDIDAD. PARA LA EJECUCIÓN DEL

DESPALME

SE DEBEN CONSIDERAR LOS ASPECTOS QUE CONTIENE LA NORMA N•CTR•CAR•1•01•002/00

EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS

EL TRABAJO ANTES SEÑALADO Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, SE EJECUTARÁ EN LOS SITIOS INDICADOS EN EL PROYECTO GEOMÉTRICO Y/O DONDE EXPRESAMENTE LO SEÑALE LA SUPERVISIÓN.

DEFINICIÓN

LAS EXCAVACIONES PARA ESTRUCTURAS SON LAS QUE SE EJECUTAN A CIELO ABIERTO EN EL TERRENO NATURAL O EN RELLENOS EXISTENTES, PARA ALOJAR ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, ENTRE OTRAS.

EJECUCIÓN CONSIDERACIONES GENERALES

PARA LA EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS SE CONSIDERARÁ LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA D. DE LA NORMA N.LEG.3, EJECUCIÓN DE OBRAS.

CLASIFICACIÓN DEL MATERIAL

CUANDO LA OBRA SE CONTRATE A PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA, NO SE CLASIFICARÁ EL MATERIAL POR EXCAVAR, SIENDO ESTO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CONTRATISTA DE OBRA.

TRABAJOS PREVIOS

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.

Tel: 4433650801

comercializador_mich@hotmail.com

DESMONTE PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA ZONA POR EXCAVAR ESTARÁ DEBIDAMENTE DESMONTADA, CONSIDERANDO LO SEÑALADO EN LA NORMA N.CTR.CAR.1.01.001, DESMONTE. DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE EXCAVACIÓN UNA VEZ TERMINADO EL DESMONTE SE DELIMITARÁ LA ZONA DE EXCAVACIÓN, DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PROYECTO O APROBADO POR LA SUPERVISIÓN. DESVÍO DE CORRIENTES EL CONTRATISTA DE OBRA LLEVARÁ A CABO LAS DESVIACIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE EL AGUA AFECTE LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN.

EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS

LA EXCAVACIÓN SE EFECTUARÁ DE ACUERDO A LAS DIMENSIONES Y NIVELES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO O APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN. CON EL FIN DE PROTEGER LA EXCAVACIÓN, SI LA ESTRUCTURA PARA LA CUAL SE EJECUTE NO SE INICIA DE MANERA INMEDIATA Y EL FONDO DE DICHA EXCAVACIÓN ESTÁ FORMADO POR MATERIALES ALTAMENTE EROSIONABLES, SE SUSPENDERÁ LA EXCAVACIÓN ARRIBA DEL NIVEL DE DESPLANTE, HASTA QUE ESTÉ POR INICIARSE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA. DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA EXCAVACIÓN ÉSTA SE PROTEGERÁ DE INUNDACIONES Y SE ASEGURARÁ SU ESTABILIDAD, PARA EVITAR DERRUMBES, DRENANDO TODA EL AGUA QUE AFECTE A LA EXCAVACIÓN. CUANDO SE AUTORIZA EL USO DE EXPLOSIVOS, SE EVITARÁ AFLOJAR EL MATERIAL MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO O APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN. EL MATERIAL SUELTO O INESTABLE, ASÍ COMO TODA LA MATERIA VEGETAL, SE REMOVERÁ PARA ASEGURAR LA ESTABILIDAD DE LA EXCAVACIÓN. CUANDO EL PROYECTO INDIQUE O LA SUPERVISIÓN APRUEBE QUE LAS PAREDES DE LA EXCAVACIÓN SIRVAN DE MOLDE A UN COLADO, SUS DIMENSIONES NO DEBERÁN EXCEDERSE EN MÁS DE DIEZ (10) CENTÍMETROS RESPECTO A LAS FIJADAS EN EL PROYECTO. SI SE EXCEDE DICHO LÍMITE, SE DEBERÁN PONER MOLDES. SALVO QUE EL PROYECTO O LA SECRETARÍA INDIQUEN OTRA COSA, EL MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN SE UTILIZARÁ EN EL RELLENO DE LA MISMA UNA VEZ CONSTRUIDA LA ESTRUCTURA EN LA EXCAVACIÓN, ÉSTA SE RELLENARÁ COMO SE INDICA EN LA NORMA N.CTR.CAR.1.01.011, RELLENOS. EL MATERIAL SOBRANTE DE LA EXCAVACIÓN SE DEPOSITARÁ EN EL SITIO O BANCO DE DESPERDICIOS QUE INDIQUE EL PROYECTO O QUE APRUEBE LA SUPERVISIÓN O SE DISTRIBUIRÁ UNIFORMEMENTE EN ÁREAS DONDE NO IMPIDA EL DRENAJE NATURAL DEL TERRENO O QUE NO INVADA CUERPOS DE AGUA, PARA FAVORECER EL DESARROLLO DE VEGETACIÓN, SEGÚN LO INDIQUE EL PROYECTO O APRUEBE LA SUPERVISIÓN.

ACABADO

SI ASÍ LO INDICA EL PROYECTO O LO APRUEBA LA SUPERVISIÓN, SE CONSTRUIRÁ UN FIRME NIVELADO DE CONCRETO HIDRÁULICO POBRE EN EL FONDO DE LA EXCAVACIÓN, PARA EL DESPLANTE DE LA ESTRUCTURA. SI ASÍ LO ORDENA LA SUPERVISIÓN, LAS GRIETAS Y OQUEDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL FONDO DE LA

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.

Tel: 4433650801

comercializador_mich@hotmail.com

EXCAVACIÓN, SE RELLENARÁN CON CONCRETO HIDRÁULICO U OTRO MATERIAL QUE ESTABLEZCA EL PROYECTO O APRUEBE LA SUPERVISIÓN.

CONSERVACIÓN DE LOS TRABAJOS

ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DE OBRA LA CONSERVACIÓN DE LA EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS, HASTA CUANDO HAYA SIDO RELLENADA.

CRITERIOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO

ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE EN ESTA NORMA, PARA QUE LA EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS SE CONSIDERE TERMINADA Y SEA ACEPTADA POR LA SUPERVISIÓN, CON BASE EN EL CONTROL DE CALIDAD QUE EJECUTE EL CONTRATISTA DE OBRA, MISMO QUE PODRÁ SER VERIFICADO POR LA SUPERVISIÓN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE, SE COMPROBARÁ: QUE LA EXCAVACIÓN SE HAYA EJECUTADO CONFORME LAS DIMENSIONES Y TALUDES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO O APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN, CON UNA TOLERANCIA EN LAS DIMENSIONES DE MENOS DIEZ (-10) CENTÍMETROS. QUE LAS GRIETAS U OQUEDADES SE HAYAN RELLENADO DEBIDAMENTE, CONFORME A LO ORDENADO POR LA SUPERVISIÓN. QUE EN EL FONDO DE LA EXCAVACIÓN SE HAYA CONSTRUIDO EL FIRME DE CONCRETO HIDRÁULICO Pobre CONFORME CON LO INDICADO EN EL PROYECTO O LO APROBADO POR LA SUPERVISIÓN. QUE EL FONDO DE LA EXCAVACIÓN ESTÉ LIBRE DE MATERIALES SUELTOS, INESTABLES O MATERIAL VEGETAL. QUE EL RELLENO DE LA EXCAVACIÓN CUMPLA CON LO INDICADO EN LA NORMA N.CTR.CAR.1.01.011, RELLENOS. QUE LA DISPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA EXCAVACIÓN SE HAYA REALIZADO EN LA FORMA Y SITIO INDICADOS EN EL PROYECTO O APROBADOS POR LA SUPERVISIÓN.

PAV-000.-PAVIMENTACIÓN

LA CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO PARA PAVIMENTO SE EJECUTARÁ DE ACUERDO CON LO INDICADO EN LAS "ESPECIFICACIÓN PARTICULAR PARA PAVIMENTOS DE CONCRETO HIDRÁULICO", ASÍ COMO EN LA NORMA N.CTR.CAR.1.04.009 DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ADICIONALMENTE, EL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS DE PROYECTO. EL REVENIMIENTO PROMEDIO DE LA MEZCLA DE CONCRETO DEBERÁ SER DE 4.0 CENTÍMETROS AL MOMENTO DE SU COLOCACIÓN Y NUNCA MENOR QUE 2.5 CENTÍMETROS, NI MAYOR QUE 6.5 CENTÍMETROS. LA ELABORACIÓN DE LA MEZCLA DEBERÁ REALIZARSE EN UNA PLANTA DE MEZCLADO CENTRAL QUE GARANTICE UNA PRODUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE CAPACIDAD SUFICIENTE, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CORRECTO SUMINISTRO DE LA MEZCLA A LA PAVIMENTADORA Y CON ESTO PERMITIR COLADOS CONTINUOS CON EL MENOR NÚMERO DE JUNTAS FRÍAS. A) EL TENDIDO DEL

CONCRETO HIDRÁULICO DEBERÁ REALIZARSE CON MÁQUINA EXTENDEDORA DE CONCRETO, AUTOPROPULSADA, DE CIMBRA DESLIZANTE, CAPAZ DE ESPARCIR, VIBRAR, ENRASAR Y TERMINAR EL CONCRETO EN UNA SOLA PASADA Y CON EL ESPESOR INDICADO POR EL PROYECTO.

B) LA CONSTRUCCIÓN DE LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL COLADO DE LAS SIGUIENTES FRANJAS: UNA FRANJA DE 2.50 METROS DE ANCHO PARA EL ACOTAMIENTO EXTERNO Y OTRA FRANJA DE 8.00 METROS DE ANCHO DONDE SE UBICARAN DOS CARRILES DE CIRCULACIÓN Y EL ACOTAMIENTO INTERNO.

C) LA CONSTRUCCIÓN ENTRE UNA Y OTRA FRANJA, SE PODRÁ REALIZAR UNA VEZ QUE SE ALCANCE EL OCHENTA POR CIENTO (80%) MÍNIMO, DE LA RESISTENCIA DE PROYECTO DEL CONCRETO.

D) EL ESPACIAMIENTO ENTRE LAS JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCIÓN SERÁ DE 4.50 METROS.

E) EN EL ACOTAMIENTO EXTERIOR, CUYA FRANJA ES DE 2.50 METROS DE ANCHO, EL ESPACIAMIENTO DE LAS JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCIÓN DEBERÁ SER A CADA 2.25 METROS. ASÍ MISMO, DEBERÁ COLOCARSE EN LA JUNTA DE CONSTRUCCIÓN LONGITUDINAL, UNA TIRA DE MATERIAL DEL TIPO CELOTEX O SIMILAR, CON UN ESPESOR DE TRES CUARTOS DE PULGADA (3/4 IN), EL CUAL DEBE TENER MEDIDAS DE 0.40X0.20 METROS, COLOCADO EN LAS JUNTAS TRANSVERSALES DE CONSTRUCCIÓN INTERMEDIAS COMO SE INDICA EN EL CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN DE TABLEROS Y QUE ABARQUE 0.20 METROS A CADA LADO DE LA JUNTA TRANSVERSAL, EXCEPTUANDO AQUELLAS QUE COINCIDAN CON LAS JUNTAS TRANSVERSALES DE CONTRACCIÓN DEL RESTO DE LA CORONA Y QUE SE UBICAN A CADA 4.50 METROS, COMO SE MUESTRA EN EL MISMO CROQUIS DE DISTRIBUCIÓN DE TABLEROS ANEXO A ESTE PROCEDIMIENTO.

F) LA CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO TAMBIÉN SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA FRANJA DE 10.50 METROS DE ANCHO PREVIA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA Y EN ESTE CASO, SE OMITIRÁN LOS TRABAJOS QUE SE MENCIONAN EN EL INCISO (E). ASÍ MISMO, SE CONSIDERA TODO LO NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SOBRECANCHOS DE 1.0 METRO COMO MÍNIMO A CADA LADO DE LA SECCIÓN DEL PAVIMENTO PARA EL AVANCE Y NIVELACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PAVIMENTACIÓN A NIVEL DE BASE ESTABILIZADA.

G) EN EL CASO DE LAS JUNTAS LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES DE CONSTRUCCIÓN, ÉSTAS DEBERÁN TENER UNA FORMA PLANA EN LAS CARAS DE LAS LOSAS.

H) DESPUÉS DE TERMINADO EL TEXTURIZADO, CUANDO EL CONCRETO EMPIECE A PERDER SU BRILLO SUPERFICIAL, CON EL EQUIPO DE CURADO SE APLICARÁ UNA MEMBRANA LIQUIDA TIPO SIKA Ó EQUIVALENTE APROBADO POR LA SECRETARIA, PARA EL CURADO DE LA LOSA DE CONCRETO HIDRÁULICO. ESTA OPERACIÓN SE EFECTUARÁ APLICANDO EN LA SUPERFICIE UNA MEMBRANA DE CURADO A RAZÓN DE UN (1) LITRO POR METRO CUADRADO, PARA OBTENER UN ESPESOR UNIFORME DE UN (1) MILÍMETRO, QUE DEJE UNA MEMBRANA IMPERMEABLE

Y CONSISTENTE DE COLOR CLARO Y QUE IMPIDA LA EVAPORACIÓN DEL AGUA QUE CONTIENE LA MEZCLA DEL CONCRETO FRESCO. EN EL CASO DE JUNTAS ASERRADAS, SUS CARAS EXPUESTAS SERÁN CURADAS INMEDIATAMENTE DESPUÉS QUE SE CONCLUYA EL CORTE DE ACUERDO A LA NORMA N.CTR.CAR.1.04.009/06. I) LA APERTURA AL TRÁNSITO VEHICULAR DE LA OBRA SOBRE EL PAVIMENTO, NO PODRÁ REALIZARSE ANTES DE CATORCE (14) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PAVIMENTO Y HASTA QUE EL CONCRETO HAYA ALCANZADO UNA RESISTENCIA A LA TENSIÓN POR FLEXIÓN DEL OCHENTA POR CIENTO (80%) DE LA DE PROYECTO COMO MÍNIMO. LOS CAMBIOS O PROPUESTAS EN LAS ESPECIFICACIONES O PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS SE PRESENTARÁN A LA SECRETARÍA PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. SE DEBERÁ TOMAR CUENTA LO QUE SE MENCIONA EN LA NORMA N.CTR.CAR.1.04.009, REFERENTE A LAS LIMITACIONES DE MEZCLADO Y COLOCACIÓN, ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES PARA COLOCACIÓN DEL PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CONDICIONES DE CLIMA FRÍO Y CALIENTE, POR LO QUE SERÁ OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA MANTENERSE INFORMADO DE LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DEL LUGAR COMO SON: VELOCIDAD DEL VIENTO, TEMPERATURA DEL AIRE, HUMEDAD RELATIVA, PRESIÓN BAROMÉTRICA, MEDIDOR DE LLUVIA Y TEMPERATURA DEL SUELO, ETC., CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEL CUAL ES EL ÚNICO RESPONSABLE.

ATENTAMENTE



ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-5

Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

Currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la Dirección, Administración y ejecución de las obras, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminación, según sea el caso.

DOCUMENTO PROPUESTO POR LA EMPRESA

ATENTAMENTE



ING. DIANA LIZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-6

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

GLORIA ESTEFANYA QUINTERO HERNÁNDEZ

ARQUITECTA

FORMACION ACADEMICA



ARQUITECTA TITULADA

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO FACULTAD DE
ARQUITECTURA

INFORMACIÓN



Bernardo Arreola no.7 Col.
infonavit Adolfo López mateos,
Morelia Michoacán.



4431356258



FANYA.QUIN@OUTLOOK.ES



APTITUDES

Arquitecto enfocado en solucionar
diversas problemáticas en el
ámbito de la construcción.

Interesado en el trabajo en equipo
y con una gran disposición de
aprendizaje y movilidad.

CEDULA PROFESIONAL:

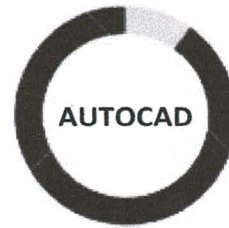
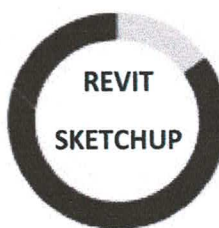
11611499

CURSOS



Diplomado en Arquitectura Virtual. En
AVIX arquitectos, Morelia Michoacán
2012.

HERRAMIENTAS



EXPERIENCIA LABORAL



Realización de prácticas profesionales en el periodo de Marzo del 2016 a
Septiembre del 2016, en el Departamento de Construcción del IMSS,
Ubicado en Av. Madero Poniente en la Delegación del IMSS.

2016

- Ayudante de Supervisión de Obra de UMF en Tacicuario, Michoacán.
- Realización de generadores para la Unidad de Medicina Familiar en Tacicuario, Mich.
- Realización de generadores para el Hospital rural IMSS PROSPERA de 25 camas en Coalcomán.
- Ayudante en la realización de proyecto arquitectónico de Remodelación de la UMF en Uruapan, Mich.
- Revisión de Estimaciones en diferentes tipos de Obras
- Realización de generadores para obra de Bodega en el Municipio de Tuzantla, Michoacán.

GLORIA ESTEFANYA QUINTERO HERNÁNDEZ

ARQUITECTA

JUNIO 2017- MAYO 2018

INFORMACIÓN



Bernardo Arreola no.7 Col.
Infonavit Adolfo López Mateos,
Morelia Michoacán.



4431356258



FANYA.QUIN@OUTLOOK.ES



APTITUDES

Arquitecto enfocado en solucionar
diversas problemáticas en el
ámbito de la construcción.
Interesado en el trabajo en equipo
y con una gran disposición de
aprendizaje y movilidad.

CEDULA PROFESIONAL:

11611499

2017

Desempeño laboral en la constructora PROYECTOS INTEGRALES DE
MICHOCAN S.A. DE C.V. ubicada en Mozart # 245 col. La loma, Morelia
Michoacán. Tel:

Desarrollo del profesional en el proyecto de MANTENIMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA del
Estado de Michoacán en el área de estimaciones, llevando a cabo:

- Levantamiento arquitectónico.
- Levantamiento de trabajos realizados.
- Elaboración de generadores de obra.
- Revisión de generadores de obra.
- Armado de estimaciones y diagnósticos.
- Realización de diagnósticos para centros de Salud.

2018

MAYO 2018- JUNIO 2021

Desempeño laboral en la Constructora TECNOCONSTRUCCIONES
ECOLOGICAS, S. DE R.L, DE C.V., Ubicado en Lucas Balderas no. 107 Col.
Chapultepec Oriente C.P. 58260 MORELIA, MICHOCAN.

Área de estimaciones llevando a cabo proyectos de distintos centros de
salud:

- MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE
ATENCIÓN MÉDICA del Estado de Michoacán

- "SUSTITUCIÓN DE CENTRO DE SALUD A CESSA CUITZEO, CUITZEO DEL
PORVENIR, MICHOCÁN DE OCAMPO"

- "SUSTITUCION DEL CENTRO DE SALUD DE ZITÁCUARO, MUNICIPIO DE
ZITÁCUARO, MICHOCÁN DE OCAMPO."

- "CONSTRUCCION DE OBRA NUEVA POR SUSTITUCION CENTRO DE SALUD
BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE JUÁREZ, MICHOCÁN"

- HOSPITALES (H. Tacámbaro, H. de la Mujer, H. Civil, entre otros)

Actividades realizadas: Generadores de obra, Elaboración de catálogos de
conceptos, Elaboración de precios extraordinarios, Realización y armado de
estimaciones.

JUNIO 2021- ACTUALIDAD

EMPRESA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOCÁN S.A DE
C.V.

PUESTO: REISDENTE DE OBRAS

ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS: SUPERVISIÓN DE OBRAS, INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTES TÉCNICO UNITARIOS POR OBRA.



PERFIL

EDAD: 25 años

GÉNERO: Femenino

ESTADO CIVIL: Soltera

NACIONALIDAD: Mexicana

LUGAR DE RESIDENCIA: México,
Michoacán, Morelia, Colonia
Quinceo, C.P.58149

CONTACTO

TELÉFONO: (715)123-5298

CORREO ELECTRÓNICO:
Loore_05@hotmail.com

CUENTA EN LINKED: Lorena Ocampo
Garcia

DISPONIBILIDAD

DISPONIBILIDAD PARA VIAJAR: Sí

DISPONIBILIDAD PARA SER
REUBICADO: Sí

IDIOMA

Inglés básico, actualmente
cursando.

OBJETIVO PROFESIONAL

Formar parte de una empresa en la que pueda poner en práctica los conocimientos que tengo, que me ofrezca la oportunidad de superar todas mis metas y que me permita mejorar y crecer en el ámbito laboral, personal e intelectual.

ÁREA DE INTERES

Acceder a un puesto en el área administrativa para contribuir con mi formación académica y habilidades, en el logro de las metas generales de la empresa y poder adquirir así una mayor experiencia y superación profesional.

FORMACIÓN ACADEMICA

Institución educativa	Estatus académico	Fecha de inicio y terminación	Logros Académicos
Preparatoria Melchor Ocampo	Alumno	2011-2014	Bachiller en económico administrativo
Instituto Tecnológico de Morelia	Alumno	2015-2019	Carta de pasante

CURSOS

Institución	Nombre del curso	Fecha	Duración
Instituto Tecnológico de Morelia	TÉKHNE 2016, Congreso Multidisciplinario en ingeniería y Tecnologías para innovación	27 de octubre del 2016	Del 27 al 28 de octubre del 2016
Instituto Tecnológico de Morelia	TÉKHNE 2017, Congreso Multidisciplinario en ingeniería y Tecnologías para innovación	25 de octubre del 2017	Del 25 de octubre al 26 de octubre del 2017
PRESEQ	Brigada combate al fuego, evaluación de inmuebles y primeros auxilios	26 de octubre del 2019	6 hrs.

EXPERIENCIA LABORAL

Auto partes Eléctricas Edison, S.A. de C.V.
ENERO-JULIO 2019

Auxiliar contable

Auxiliar contable de la empresa junto a un equipo de profesionales, manejo del sistema contable ASPEL COI.

Proveedora de Servicios y Suministros Industriales S. de R.L. de C.V.

Auxiliar Administrativo y Contable

Agosto 2019- Agosto 2020

Difusora de cambios en procedimientos, capacitaciones a personal.

Encargada de seguridad e higiene

Encargada de compras y tratos directos con proveedores.

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO

Asesor

Agosto 2020- Agosto 2021

Procesamiento y seguimiento de gestiones.

Organización de eventos

Atención ciudadana

Supervisión de personal

HABILIDADES TÉCNICAS

- Persistencia y constancia para obtener los resultados deseados.
- Buena capacidad de comunicación, verbal como escrita.
- Ser un gran apasionado por el trabajo que se desempeña.
- Altos márgenes de responsabilidad.
- Tareas contables.
- Tareas Administrativas.
- Tareas financieras.





CURRICULUM VITAE

INFORMACIÓN PERSONAL

NOMBRE: ALBERTO CRUZ GÓMEZ

FECHA DE NACIMIENTO: 21 DE NOVIEMBRE DE 1990

NACIONALIDAD: MEXICANA

CURP: CUGA-901121-HMNRML04

RFC: CUGA-901121-MXA

ESTADO CIVIL: CASADO

DOMICILIO: CALLE JARACUARO NÚMERO 56, COL. FELIX IRETA,
C.P. 58070 MORELIA MICHOACAN.

TELÉFONO: CELULAR 7444471860

CORREO ELECTRÓNICO: cuga_arq_mich@hotmail.com.

CEDULA PROFECIONAL: EN TRÁMITE.

OBJETIVOS PERSONALE

- DESEMPEÑAR UN TRABAJO EN INGENIERÍA, EN EL CUAL, APLIQUE LOS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS DURANTE MI FORMACIÓN ACADÉMICA Y LABORAL.
- ADQUIRIR CONOCIMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN EN CAMPO Y EN OFICINA Y MAYOR CONOCIMIENTO EN EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN.
- LOGRAR MAYOR CONOCIMIENTO EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LOGRAR MAYORES RESULTADOS TANTO PERSONALES Y PARA LA EMPRESA.



FORMACIÓN ACADÉMICA

- **PRIMARIA:**

1996-2002

INSTITUCIÓN: ESCUELA PRIMARIA "ADOLFO LÓPEZ MATEOS".

TÍTULO OBTENIDO: CERTIFICADO PRIMARIA.

CIUDAD: SENGUÍO, MICHOACÁN.

- **SECUNDARIA**

2002-2005

INSTITUCIÓN: ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA # 56".

TÍTULO OBTENIDO: CERTIFICADO SECUNDARIA.

CIUDAD: SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE TALPUJAHUA, MICHOACÁN.

- **PREPARATORIA**

2005-2008

INSTITUCIÓN: CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS # 204

TÍTULO OBTENIDO: TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN.

CIUDAD: TALPUJAHUA, MICHOACÁN.

- **UNIVERSIDAD**

2008-2013

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO.

ESCUELA: FACULTAD DE ARQUITECTURA.

TÍTULO OBTENIDO: CONSTANCIA DE TÉRMINO DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA.

CIUDAD: MORELIA, MICHOACÁN.

EXPERIENCIA LABORAL

- **2012- 2013;** ELABORACIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE EDIFICIO DE CUATRO NIVELES (DEPARTAMENTOS). EN EJIDO DE GUADALUPE MÉXICO.

- **DE SEPTIEMBRE 2014 A NOVIEMBRE 2015;**

EMPRESA: SUPERVISIÓN DE OBRAS CARGRO S.A DE C.V. EN ASOCIACIÓN CON, OPERADORA DE RECURSOS HUMANOS EXCEL HUMAN, S.A. DE C.V.

OCUPACIÓN: CAPTURISTA DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

CST-APAZU-2014-069-I, "SUPERVISIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA PARA LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE LA LOCALIDAD DE ACAPULCO, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE GUERRERO".



CST-APAZU-2015-031-A.- "SERVICIOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA Y NORMATIVA PARA LLEVAR EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE: AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE: TAXCO Y CHILPANCINGO; ALCANTARILLADO SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE: CHILPANCINGO Y CHILAPA; SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CHILAPA, INSERTAS EN EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS (APAZU 2015), DEL CONTRATO CST-APAZU-2015-031-A, EN EL ESTADO DE GUERRERO".

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: REALIZACIÓN DE GENERADORES Y ESTIMACIONES, ELABORACIÓN DE AVANCES SEMANALES DE OBRA Y REPORTES MENSUALES DE OBRA, INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS POR CONTRATO, NOTAS DE BITÁCORA Y FINIQUITOS DE OBRA.

CST-FISE-2015-002-I.- "SERVICIOS DE CONSULTORÍA, PARA LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, COORDINACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN LA CONSTRUCCIÓN DE AGUA POTABLE (CUARTA ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE OXTOTITLAN, DEL MUNICIPIO DE TELOLOAPAN EN EL ESTADO DE GUERRERO."

FUNCIÓN: REALIZACIÓN DE GENERADORES Y ESTIMACIONES, ELABORACIÓN DE AVANCES SEMANALES DE OBRA Y REPORTES MENSUALES DE OBRA, INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS POR CONTRATO, NOTAS DE BITÁCORA Y FINIQUITOS DE OBRA.

SUPERVISOR DE OBRA PARA EL SIGUIENTE CONTRATO DEPENDENCIA **CAPASEG**, GUERRERO.

912062998-036-15: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CUARTA ETAPA EN LA LOCALIDAD DE OXTOTITLAN MUNICIPIO DE TELOLOAPAN, EN EL ESTADO DE GUERRERO".

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: SUPERVISIÓN DE OBRA, ELABORACIÓN DE AVANCES DE OBRA DEL CONTRATO, REPORTES MENSUALES DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, REVISIÓN DE NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA ELECTRÓNICA.

• **DE ENERO 2016 A SEPTIEMBRE 2017;**

EMPRESA: **JABEN CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**

OCUPACION: SUPERVISOR DE OBRA Y CAPTURISTA DE DATOS DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS.

MAJ-INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015/005-2016/AD.- SUPERVISIÓN EXTERNA, TÉCNICA, FINANCIERA Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS.



ACTIVIDADES DESARROLLADAS: SUPERVISOR DE OBRA, ELABORACIÓN DE ESTIMACIONES, ELABORACIÓN DE AVANCES DE OBRA DEL CONTRATO, REPORTES MENSUALES DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, REVISIÓN DE NÚMEROS GENERADORES DE LOS CONTRATOS QUE SE SUPERVISAN, NOTAS DE BITÁCORA.

MAJ-INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2015/005-2016/AD.- SUPERVISION EXTERNA, TECNICA, FINANCIERA Y DE EJECUCION DE OBRAS.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: SUPERVISOR DE OBRA, ELABORACIÓN DE ESTIMACIONES, ELABORACIÓN DE AVANCES DE OBRA DEL CONTRATO, REPORTES MENSUALES DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, REVISIÓN DE NÚMEROS GENERADORES DE LOS CONTRATOS QUE SE SUPERVISAN, NOTAS DE BITÁCORA.

MAJ-SEDATU-FAISM/270-2016/AD: CONSTRUCCION DE 25 CUARTOS ADICIONALES DE 12 METROS CUADRADOS CADA UNO. PAQUETE 2. ANEXO 1

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: ELABORACIÓN DE ESTIMACIONES, REALIZACION DE NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA.

CAPAMA-FAISM-DT-AP-LS-013-16: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 36" DE DIÁMETRO DEL REBOMBEO TÚNEL ALTO A RUIZ CORTINEZ, COL. LA GARITA 2DA ETAPA

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: AUXILIAR DE RESIDENTE DE OBRA, ELABORACIÓN DE ESTIMACIONES, ELABORACIÓN DE AVANCES DE OBRA DEL CONTRATO, REPORTES MENSUALES DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, REALIZACION DE NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA.

MAJ-FORTALECIMIENTO FINANCIERO/656-2016/LP: PRIMERA ETAPA DE LA PAVIMENTACION E IMAGEN URBANA DE CALLES ALREDEDOR DEL ZOCALO Y PALACIO MUNICIPAL.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS: RESIDENTE DE OBRA, ELABORACIÓN DE ESTIMACIONES, ELABORACIÓN DE AVANCES DE OBRA DEL CONTRATO, REPORTES MENSUALES DEL CONTRATO EN CUESTIÓN, REALIZACION DE NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA.



• **DE OCTUBRE 2017 A NOVIEMBRE 2019;**

INSTITUCIÓN: H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA MICHOACÁN.

DEPARTAMENTO: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

PUESTO: AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS.

ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS: SUPERVISIÓN DE OBRAS, INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICO UNITARIOS POR OBRA, ENCARGADO DE LAS OBRAS PROCEDENTES DE RECURSOS FEDERALES (INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y SEGUIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN EN LA PLATAFORMA (COMPRANET).

• **DE NOVIEMBRE 2019 A LA FECHA 2021;**

EMPRESA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACÁN S.A DE C.V.

PUESTO: REISDENTE DE OBRAS

ACTIVIDADES DESEMPEÑADAS: SUPERVISIÓN DE OBRAS, INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICO UNITARIOS POR OBRA.

ANEXOS TÉCNICOS.

- EL MANEJO DE LA COMPUTADORA Y DE LOS PROGRAMAS BÁSICOS DE WORD, EXCEL, POWERPOINT, E INTERNET; EN REDACCIÓN DE DOCUMENTOS, GENERADORES, PRESENTACIONES, E INVESTIGACIÓN.
- EL MANEJO DE LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO A OBRA PÚBLICA (BESOP)
- CERTIFICADO EN LA PLATAFORMA COMPRANET PARA LLEVAR A CABO EL SEGUIMIENTO DE LICITACIÓN.

EN EL ÁMBITO DEL DISEÑO MANEJO LOS PROGRAMAS:

- AUTO CAD 2020.
- AUTO CAD 3D.
- GOOGLE SKETCHUP 8.
- REVIT.

ATENTAMENTE:

C. ALBERTO CRUZ GOMEZ



MORELIA MICHOACÁN, OCTUBRE 2021.





**CORPORATIVO
COMERCIALIZADOR
O&B DE
MICHOACAN S.A.
DE C.V.**

Curriculum Empresa

RAZON SOCIAL

**CORPORATIVO COMERCIALIZADOR
O&B DE MICHOACAN S.A DE C.V.**

RFC

CCO161205JV8

DOMICILIO FISCAL

**AV. PERIFERICO PASEO DE LA
REPUBLICA, 1866- 203, COL. BOSQUE
CAMELINAS, MORELIA, MICHOACAN
C.P.58290**

REPRESENTANTE LEGAL

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA

TECNICO

ARQ. JOSE LUIS OLVERA BUENROSTRO

ADMINISTRADOR

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA

RESIDENTE

ARQ. ALBERTO CRUZ GOMEZ

TELEFONO

443-276-02-68



EXPERIENCIA LABORAL:

AULA IIFEEM EN EL MUNICIPIO DE ZITACUARO

- OBRA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.00 X 8.00 M, 1 AULA COCINA DE 6.00 X 8.00 M, CASETA P/2 TANQUES DE GAS, REHABILITACION GENERAL EN LA ESCUELA JAIME NUNO CON CLAVE 16DJN1927M, EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE ENANDIO, MUNICIPIO DE ZITACUARO, MICHOACAN.



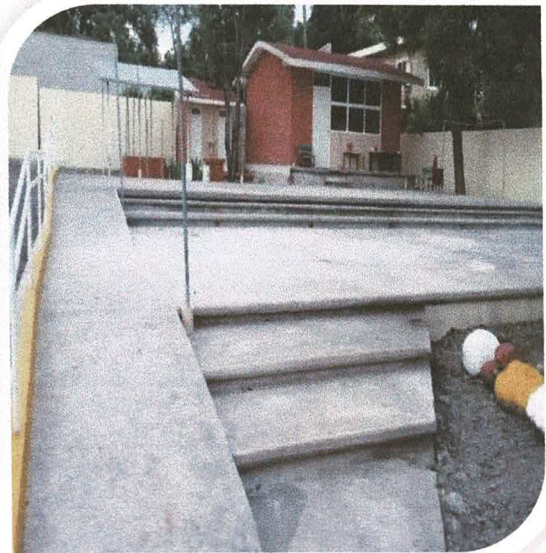
AULAS IIFEEM MUNICIPIO DE TUZANTLA.

- CONSTRUCCION DE 1 AULA DE 6.00 X 8.00 M. SISM. MEDIA Y REHABILITACION EN ESCUELA FELIPE ANGELES CON CLAVE 16DPR1670, EN LA LOCALIDAD DE EL ASOLEADERO DE TIRIPITIO, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN.





- REHABILITACION DE PLAZA CIVICA Y CERCO PERIMETRAL EN EL PREESCOLAR JUANA DE ARCO, EN LA LOCALIDAD DE **TIRIPETIO**, **MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACÁN.



- CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN LA PRIMARIA JOSE SIXTOS VERDUZCO, EN LA LOCALIDAD DE EL **RODEO (CASAS VIEJAS)**, **MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACÁN.



- REHABILITACIÓN DE 2 AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN LA PRIMARIA JUAN ESCUTIA, EN LA LOCALIDAD DE **MESA DEL AIRE**, **MUNICIPIO DE**



TUZANTLA, MICHOACÁN. SEGUN CONTRATO NUMERO IIFEEM/AD-



094/C-471/2017.

- CONSTRUCCIÓN DE AULA COCINA EN EL JARDIN DE NIÑOS JOSE SANTOS CHOCANO, EN LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.



- CONTRUCCIÓN DE AULA 6.00 X 6.00 MTS. EN LA ESCUELA SECUNDARIA COMUNITARIA EL FRESNO (ALGODÓN DE LA SODEDAD GRANDE) CON CLAVE



16KTV0333V, EN LA LOCALIDAD DE EL FRESNO (ALGODÓN DE LA SOLEDAD GRANDE), MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN.



- CONSTRUCCIÓN DE PATIO CIVICO Y OBRA EXTERIOR EN EL TELEBACHILLERATO NUM. 169 CON CLAVE 16ETH0169H (APORTACIONES FAM 2018), EN LA LOCALIDAD DE EL OLIVO, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN,



AULA IIFEEM EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ LOCALIDAD DE PARICUARO.

- CONSTRUCCIÓN DE 2 AULA TIPO REGIONAL DE CONCRETO Y REHABILITACION GENERAL DE EDIFICIOS EN LA ESCUELA 20 DE NOVIEMBRE CON CLAVE 16DES0176F



(ESCUELAS AL CIEN 2017), EN LA LOCALIDAD DE **PARÍCUARO, MUNICIPIO DE JUAREZ, MICHOACAN.**



BARDAS PERMETRALES IIFEEM MUNICIPIO DE TUZANTLA.



- CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EL LA PRIMARIA NICOLAS BRAVO, EN LA LOCALIDAD DE LA **COLONIA, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN.** CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NUMERO IIFEEM/AD040/C342/2017.
- CONSTRUCCION DE BODEGA, ANDADORES, PATIO CIVICO Y BARDA PERIMETRAL EN LA TELESECUNDARIA N° 113, EN LA **LOCALIDAD DE LAS GARZAS, MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACAN.**



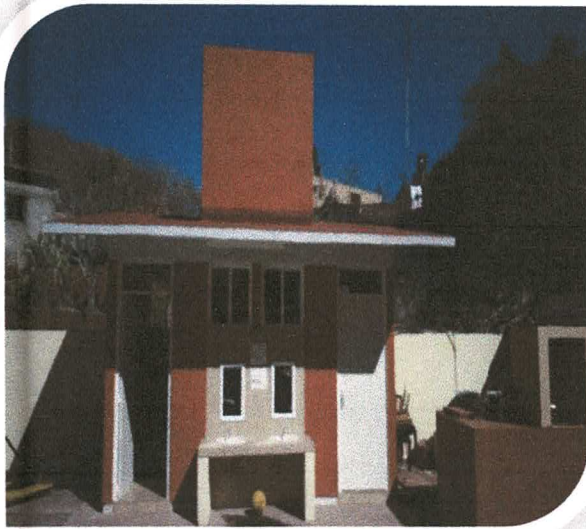
BARDA PERIMETRAL IIFEEM MUNICIPIO TIQUICHEO.



- CONSTRUCCIÓN DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS TEOCALLI CON CLAVE 16DJN0342D, EN LA LOCALIDAD DE EL PASO DEL LIMON, MUNICIPIO DE TIQUICHEO, MICHOACÁN



- REHABILITACIÓN DE AULAS, PATIO CIVICO, SANITARIOS Y SUSTITUCION DE BARDA PERIMETRAL EN EL JARDIN DE NIÑOS CONSTITUCION, EN LA LOCALIDAD DE **ARROYO SECO, MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACÁN. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NUMERO IIFEEM/AD-091/C-474/2017.



TECHUMBRE EN EL OLIVO MUNICIPIO DE TUZANTLA RECURSO IIFEEM.

- REALIZACION DE TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN LA PRIMARIA NICOLAS BRAVO (FAM 2016), EN LA LOCALIDAD DE EL OLIVO, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN.





OBRA CON RECURSO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSION EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA, MICHOACÁN.

- CONSTRUCCION DE AULA Y MODULOS SANITARIOS EN EL PRESCOLAR DE LA LOCALIDAD DE **MENDOZA Y CUIRINDINALES DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO.**





- CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y MÓDULO DE SANITARIOS EN EL PREESCOLAR "FRANCISCO VILLA", CLAVE 16KJN1647M, DE LA LOCALIDAD DE LOS **CIMIENTOS, MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACAN AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP-LIR-004/2018.



CANCHAS DE FUTBOL RAPIDO H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA:

- CONSTRUCCION DE AREA DE JUEGOS INFANTILES Y CONSTRUCCION DE CANCHA DE FUTBOL RAPIDO EN LA UNIDAD DEPORTIVA DE LA **LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACAN DE OCAMPO.





A handwritten signature in blue ink, located in the lower right area of the page. The signature is stylized and appears to be a cursive representation of a name.

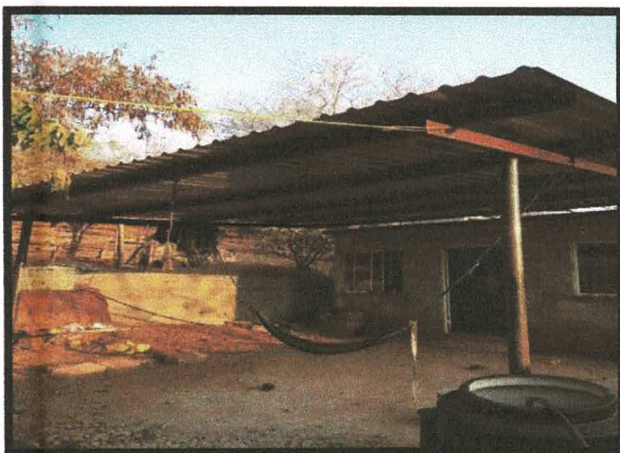


- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO Y TECHUMBRE EN LA **UNIDAD DEPORTIVA DE TUZANTLA, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN** AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP-LIR-020/2018.
NOTA: EN PROCES



OBRA RECURSO MUNICIPAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA:

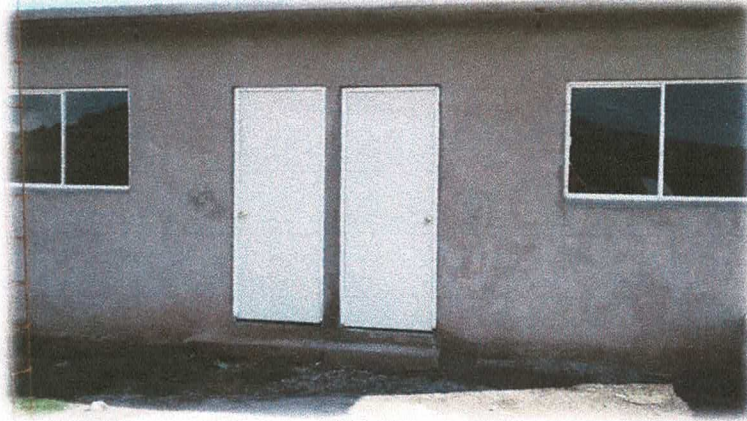
- CONSTRUCCION DE 70 PISOS FIRMES EN VIVIENDAS DE VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO.
- CONSTRUCCIÓN DE TECHOS DE 24 M2 CADA UNO, EN VIVIENDAS DE **VARIAS LOCALIDADES EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN**". AL AMPARO DEL CONTRATO No. MTM/DOP/AD/FAIS-041/2017.



- **BALASTREO DE CAMINO TRAMO TIMBINAL, SINGANCHO, AGUA GRANDE EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN, AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP/AD/FAIS-020/2018.**



- **CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIOS EN VARIAS LOCALIDADES, ACUICHO, BEJUCALILLOS, LA COLONIA, LA POLILLA, LAS JUNTAS DEL TANQUE, MELCHOR OCAMPO Y TUZANTLA, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN., AL AMPARO DEL CONTRATO No. MTM/DOP/AD/FAIS002/2018. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO: III**



TECHUMBRE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO:

- REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA OBRA PUBLICA CONSISTENTES EN: CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN CANCHA DE USOS MULTIPLES EN ESCUELA PRIMARIA JAIME TORRES BODET; CLAVE: 16DPRO774I DE LA LOCALIDAD DE JUNGAPERO, MICHOACAN.



TECHUMBRE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO:

- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA CON CUBIERTA METÁLICA (TECHUMBRE) DEL TELEBACHILLERATO #6 DE SAN ANDRÉS COAPA, MUNICIPIO DE ACUITZIO DEL CANJE, MICHOACÁN DE OCAMPO.



TECHUMBRE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPETARO:

- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE SANTA BARBARA (EL REPARO) MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACAN DE OCAMPO, SEGÚN CONTRATO MNM/DOP/URBA/09/2017.



TECHUMBRE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA:

- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE DOMO EN LA ESCUELA PRIMARIA RURAL FEDERAL **MELCHOR OCAMPO DE LA LOCALIDAD DE MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE), MUNICIPIO DE TUZANTLA** MICHOACÁN DE OCAMPO., AL AMPARO DEL CONTRATO No. MTM/DOP-LIR-007/2017



- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y TECHUMBRE DE LA LOCALIDAD DE EL **ENCINAL MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACAN DE OCAMPO.



PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO: FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN DEL 2017 (3).



- CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA CANCHA DE BASQUETBOL DE LA LOCALIDAD DE LAS **ANONAS, MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACÁN DE OCAMPO AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP-LIR-022/2018.



-
- CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE, EN LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO DE LA LOCALIDAD DE **MELCHOR OCAMPO (PASO DE TIERRA CALIENTE) EN EL MUNICIPIO**



DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO, AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP-LIR-025/2018



- **CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE Y CANCHA DE BASQUETBOL EN LA COLONIA MORELOS 1, EN LA LOCALIDAD DE TUZANTLA AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP-LIR-023/2018.**



- **CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUAREZ", CCT. 16DPR3538Z, DE LA LOCALIDAD DE LAS PAROTAS DEL BRASIL, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP-LIR-011/2018.**



PAVIMENTACIONES H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA:

- PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO CALLE S/N EN LA LOCALIDAD DE **PASO DE LA VIRGEN EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACAN. PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL PDR (2)

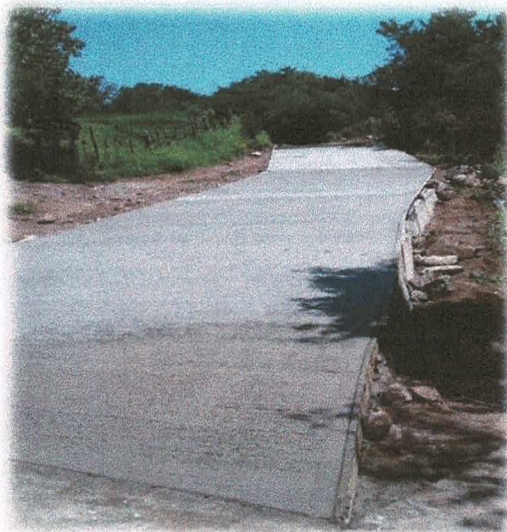




- PAVIMENTACION HIDRÁULICA DE LA CALLE S/N EN LA **LOCALIDAD DE TUZANTLA, MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACAN AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOPLIR-015/2018.



- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE S/N EN LA **LOCALIDAD DE LAMPAZO. MUNICIPIO DE TUZANTLA**, MICHOACÁN DE OCAMPO AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP-LIR-012/2018



RED AGUA POTABLE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA:

- RED DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA LOMA DE LA LOCALIDAD DE LAS JUNTAS PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN" AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP/AD/FAIS-031/2018.





- OBRA REHABILITACION DE AULAS EN LA ESCUELA MELCHOR OCAMPO, EN LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, MUNICIPIO DETUZANTLA. IFEEM ADJUDICACION DIRECTA IIFEEM/AD-045/2019.



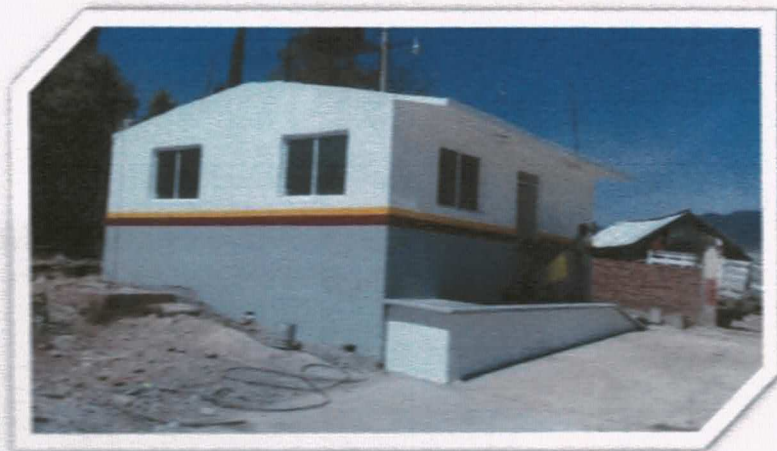
REHABILITACION EN PLANTEL EN EL MUNICIPIO DE TZITZIO

- OBRA REHABILITACION DEL PLANTEL EN LA ESCUELA GRAL. ALVARO OBREGON, EN LA LOCALIDAD DE DEVANADOR DE RIVERA, MUNICIPIO DE TZITZIO. IFEEM ADJUDICACION DIRECTA IIFEEM/AD-030/2019.





- CASA DE SALUD EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA MUNICIPIO DE TUZANTLA.



"REHABILITACION DE TV SECUNDARIA LAS ANONAS", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LAS ANONAS, MUNICIPIO DE JUNGPEO, MICHOACÁN DE OCAMPO.

- SE REALIZO CANCHA DE BALONCESTO EN LA LOCALIDAD DE LAS ANONAS, MUNICIPIO DE JUNGPEO





- SE LLEVÓ ACABO LA REHABILITACIÓN DEL PLANTEL EN LA ESCUELA JOSE MA. MORELOS (FAM BASICO 2018), EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACAN. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NUMERO IIFEEM/AD-024/C-269/2018.





- CONSTRUCCIÓN DE AULA COCINA EN EL JARDIN DE NIÑOS JOSE SANTOS CHOCANO (FAM BASICO 2018), EN LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NUMERO IIFEEM/AD-014/C268/2018





- SE REALIZO LA CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA POR SUSTITUCIÓN EN LA ESCUELA CUAUHTÉMOC CON CLAVE 16DPR3064C (FAM 2019), EN LA LOCALIDAD DE LOS OTATES, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO: IIFEEM/AD-081/C-133/2019.





- SE REALIZO LA CONSTRUCCIÓN DE AULA DIDÁCTICA POR SUSTITUCIÓN EN LA PRIMARIA GRAL. LÁZARO CÁRDENAS CON CLAVE 16DPR3296T (FAM 2019), EN LA LOCALIDAD DE EL CUAJILOTE, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO: IIFEEM/AD-080/C-134/2019.



- SE REALIZO UNA REHABILITACIÓN DE AULAS EN LA ESCUELA PRIMARIA EMILIANO ZAPATA CON CLAVE 16DPR3134H (ESCUELAS AL CIEN 2015), EN LA LOCALIDAD DE LOS HORNITOS, MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO No. AO-916048998-E80/C-238/2019





- REPARACION DE AULAS, RED ELECTRICA, ANDADORES Y CERCO DE MALLA CICLONICA EN LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL CONSTITUCION CON CLAVE 16DES0165Z (ESCUELAS AL CIEN 2016), EN LA LOCALIDAD DE PURECHUCHO (EL BRASIL), MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACAN. CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO: IO-916048998-E98/C-268/2019.





- CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN EL TEPEHUAJE, MUNICIPIO DE CARACUARO. MICH". SEGÚN CONTRATO NÚMERO: OP/MCM/FPUM/AD-018/2019.





- CONSTRUCCIÓN DE AULA 6X8 EN ESCUELA PRIMARIA DEL CERRITO DEL MUERTO "MIGUEL HIDALGO CLAVE 16DPR2102-I" EN LA LOCALIDAD DEL CERRITO DEL MUERTO, MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN DE OCAMPO.", AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MJM/047/OBR/AD/0008/2020
- CONSTRUCCIÓN DE AULA 6X8 EN PREESCOLAR DE LA COMUNIDAD DE HUANGUITIO "RAMON LOPEZ VELARDE CLAVE 16DJN12113-Q" EN LA LOCALIDAD DE HUANGUITIO, MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN DE OCAMPO.", AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MJM/047/OBR/AD/0009/2020
- CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN LA ESCUELA PRIMARIA "EL REVENTON" C.C.T 16KPR0333W, DE LA LOCALIDAD DE EL REVENTON, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN DE OCAMPO.", AL AMPARO DEL CONTRATO NO. MTM/DOP/AD/FAIS/010/2020.
- CONSTRUCCIÓN DE 1 AULA DE 6.00 X 8.00 M. Y MÓDULO BÁSICO SERVICIOS SANITARIOS EN LA ESCUELA JOSÉ MARÍA MORELOS CON CLAVE 16DJN3030W (ESCUELAS AL CIEEN 2016), EN LA LOCALIDAD DE NOCUPETARO DE MORELOS, MUNICIPIO DE NOCUPETARO, MICHOACÁN". CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO: AO916048998-E21/C-021/2020.



- CONSTRUCCION DE AULA 6X 8 EN PREESCOLAR FRANCISCO I. MADEROS EN SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE NOCUPETARO.



- BODEGA Y DIRECCIÓN DE 6.00 X 8.00 M Y OBRA EXTERIOR EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA ALVARO OBREGON CON CLAVE 16ETV0881P (ESCUELAS AL CIEN 2016), EN LA LOCALIDAD DEL PUERTO DE JUNGAPERO, MUNICIPIO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN". CORRESPONDIENTE AL CONTRATO NÚMERO: AO-916048998-E29/C053/2020.





- CONSTRUCCION DE AULA 6 X 8 Y REHABILITACION DE BAÑOS EN PREESCOLAR LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS EN LA LOCALIDAD DE LA



- CONSTRUCCION DE DIRECCION PARA SUPERVISOR DE ZONA EN PRIMARIA FRANCISCO I MADERO EN LA LOCALIDAD DE JUNGPEO, MUNICIPIO DE JUNGPEO.



- REHABILITACION DE COMEDOR Y DE AULA 5 X 5 Y REHABILITACION DE PINTURA EN PREESCOLAR DE LA GARITA EN EL MUNICIPIO DE JUNGPEO.



ING. DIANA ITZEL OCAMPO GACIA

Representante Legal.



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCION

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-7

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.

Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

PROGRAMA CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-8

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL	16/10/2021	01/11/2021	16/11/2021	01/12/2021	16/12/2021	Total
				AL	31/10/2021	15/11/2021	30/11/2021	15/12/2021	31/12/2021	
CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN LA CALLE ALEJANDRO HUMBOLDT PTE										
REPAVIMENTACION										
1	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA Y MATERIALES.	M2	918.00	367.200000	403.920000	146.880000	918.00	44.00%	16.00%	100.00%
2	DEMOLICION DE FIRME DE CONCRETO EXISTENTE DE HASTA 0.15 M DE ESPESOR POR MEDIOS MECANICOS. INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	918.00	367.200000	403.920000	146.880000	918.00	44.00%	16.00%	100.00%
3	APERTURA DE CAJA DE 0.40M DE ALTURA POR MEDIOS MECANICOS EN TERRENO TIPO II, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	m2	675.75	270.300000	297.330000	108.120000	675.75	44.00%	16.00%	100.00%
4	AFINE Y COMPACTACION DE TERRENO NATURAL PARA DESPLANTE DE TERRACERIAS, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	675.75	270.300000	297.330000	108.120000	675.75	44.00%	16.00%	100.00%
5	CONSTRUCCION DE CAPA DE SUBBASE DE 0.20 M DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO A EL 90% DE SU PVSIM SEGUN PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	675.75	270.300000	297.330000	108.120000	675.75	44.00%	16.00%	100.00%
6	CONSTRUCCION DE CAPA DE BASE DE 0.20 M DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO A EL 95% DE SU PVSIM SEGUN PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	675.75	270.300000	297.330000	108.120000	675.75	44.00%	16.00%	100.00%
				Porcentaje en esta hoja		10.76%	11.84%	4.30%	0.00%	
				Cantidad en esta hoja		\$1,815.60	\$1,997.16	\$726.24	\$0.00	
				Acumulado Porcentaje hasta esta hoja		10.76%	11.84%	4.30%	0.00%	
				Acumulado Cantidad hasta esta hoja		\$1,815.60	\$1,997.16	\$726.24	\$0.00	
				ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA						
				REPRESENTANTE LEGAL						

DOP
Dirección de Obras Públicas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
TUZANTLA

CONTRATISTA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V.

PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Concurso No. **MTMIDOP/FAEISPUM001/2021**
Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2021

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OACÁN

FECHA DE INICIO: 18/10/2021 FECHA DE TERMINO: 16/12/2021 60 DIAS NATURALES

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

DOCUMENTO TECNICO NO. 8

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL		16/10/2021		01/11/2021		16/11/2021		01/12/2021		16/12/2021		Total
				AL		31/10/2021		15/11/2021	30/11/2021	15/12/2021	31/12/2021					
7	PAVIMENTO EN CALLE A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO CON CALIDAD DE F _C = 250 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR CON T.M.A. DE 19 MM. TERMINADO RAYADO EN FRESCO Y CORTES PARA CONTROL DE AGRIETAMIENTOS DE 3/16" DE ESPESOR Y 2" DE PROFUNDIDAD. REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m2	637.50	255.000000	280.500000	102.000000	40.00%	637.50	44.00%	16.00%					100.00%	
8	REPARACION DE TOMA DOMICILIARIA CON POLIDUCTO DE 1/2" CED. 80. COPLES DE INCERSION Y ABRAZADERAS SINFIN. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	12.00	4.800000	5.280000	1.920000	40.00%	12.00	44.00%	16.00%					100.00%	
8.1	REPARACION DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBO DE PVC SANITARIO DE 6" (150MM) DE DIAMETRO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. GUARNICIONES Y BANQUETAS	PZA	12.00	4.800000	5.280000	1.920000	40.00%	12.00	44.00%	16.00%					100.00%	
GUARNICIONES Y BANQUETAS																
11	EXCAVACION POR MEDIOS MANUALES DE CAJA DE 10CM PARA MEJORAMIENTO DE BANQUETAS. INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	236.52		32.250000	118.260000	###	236.52	13.64%	50.00%	36.36%				100.00%	
12	RELLENO PARA BANQUETA EN CAPA DE 10 CMS. DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO. COMPACTADO AL 90% DE SU P.V.S.M. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO.	m2	236.52		32.250000	118.260000	###	236.52	13.64%	50.00%	36.36%				100.00%	
13	CONSTRUCCION DE GUARNICION DE 0.053M2 DE SECCION TRANSVERSAL CON CONCRETO F _C =200KG/CM2 TMA 3/4. INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	255.00		34.770000	127.500000	###	255.00	13.64%	50.00%	36.36%				100.00%	
				Porcentaje en esta hoja		9.92%		11.86%		7.44%		2.53%		0.00%		
				Cantidad en esta hoja		\$264.60		\$390.33		\$469.86		\$264.75		\$0.00		
				Acumulado Porcentaje hasta esta hoja		20.68%		23.70%		11.75%		2.53%		0.00%		
				Acumulado Cantidad hasta esta hoja		\$2,080.20		\$2,387.49		\$1,196.10		\$264.75		\$0.00		
ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA																
REPRESENTANTE LEGAL																

	Clave	Description	Unidad	Cantidad	DEL AL	16/10/2021 31/10/2021	01/11/2021 15/11/2021	16/11/2021 30/11/2021	01/12/2021 15/12/2021	16/12/2021 31/12/2021	Total
14	M2	CONSTRUCCION DE FIRME DE 10 CM DE ESPESOR EN BANQUETA CON CONCRETO F'C=150KG/CM2 TMA 3/4 ACABADO ESCOBILLADO. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	236.52		32.250000	118.260000 ###	236.52	13.64%	50.00% 36.36%	100.00%
15	M3	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION Y/O EXCAVACION A TIRO LIBRE. INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	591.89		80.710000	295.940000 ###	591.89	13.64%	50.00% 36.36%	100.00%
16	ML	PINTURA COLOR AMARILLO TRANSITO EN GUARNICION. INCLUYE: DESPERDICIOS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. IMPORTE DE GUARNICIONES Y BANQUETAS REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO	ML	255.00		34.770000	127.500000 ###	255.00	13.64%	50.00% 36.36%	100.00%
REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO											
17	pza	REHABILITACION Y RENOVELACION DE POZO DE VISITA DE 1.01 A 1.50M DE ALTURA A BASE DE TABIQUE ROJO 6x12x24CM COLOCADO A TIZON JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:3. CON PLANTILLA DE 5CM DE ESPESOR Y MEDIAS CAÑAS DE CONCRETO F'C=100KG/CM2, APLANADO INTERIOR CON MORTERO CEMENTO-ARENA PROPORCION 1:4. INCLUYE: BROCAL DE POLICONCRETO Y TAPA, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	pza	3.00			0.880000 ###	3.00	29.33%	64.67% 6.00%	100.00%
18	pza	SUMINISTRO E INSTALACION DE BROCALS Y TAPAS PARA POZO DE VISITA DE FIERRO FUNDIDO. MEDIANO CON TAPA CIEGA (W=122 KG)	pza	3.00			0.880000 ###	3.00	29.33%	64.67% 6.00%	100.00%
180401	m2	LIMPIEZA GRUESA DE LA OBRA. INCLUYE MANO DE OBRA ACARreo, EQUIPO Y HERRAMIENTA. INCLUYE MATERIALES DE LIMPIEZA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN CALLE CONSTITUICION DEL 12 DE FEBRERO DE 1917 REPAVIMENTACION	m2	918.00			270.000000 ###	918.00	29.41%	64.71% 5.88%	100.00%
							0.00%	1.25%	5.37%	0.16%	
							\$0.00	\$147.73	\$813.46	\$991.86	\$54.36
							20.68%	24.94%	17.12%	7.62%	0.16%
							\$2,080.20	\$2,535.22	\$2,009.56	\$1,256.61	\$54.36

Porcentaje en esta hoja
Cantidad en esta hoja
Acumulado Porcentaje hasta esta hoja

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL



Dirección de Obras Públicas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



TUZANTLA

CONTRATISTA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V.

FECHA DE INICIO: 18/10/2021 FECHA DE TERMINO: 16/12/2021 60 DIAS NATURALES

PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS
Concurso No. MTMIDOP/FAEISPUM/001/2021

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2021

DOCUMENTO TECNICO NO. 8



OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL		16/10/2021		01/11/2021		16/11/2021		01/12/2021		16/12/2021		Total
				AL		31/10/2021		15/11/2021		30/11/2021		15/12/2021		31/12/2021		
CALLE CONSTITUCION DEL 12 DE FEBRERO DE 1917																
REPAVIMENTACION																
1	TRAZO Y NIVELACION DE TERRENO, INCLUYE: EQUIPO, MANO DE OBRA Y MATERIALES.	M2	336.60	0.000000	185.130000	151.470000	0.00%	55.00%	336.60	45.00%					100.00%	
2	DEMOLICION DE FIRME DE CONCRETO EXISTENTE DE HASTA 0.15 M DE ESPESOR POR MEDIOS MECANICOS, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	336.60	0.000000	185.130000	151.470000	0.00%	55.00%	336.60	45.00%					100.00%	
3	APERTURA DE CAJA DE 0.40M DE ALTURA POR MEDIOS MECANICOS EN TERRENO TIPO II, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA	m2	336.60	0.000000	185.130000	151.470000	0.00%	55.00%	336.60	45.00%					100.00%	
4	AFINE Y COMPACTACION DE TERRENO NATURAL PARA DESPLANTE DE TERRACERIAS, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M2	336.60	0.000000	185.130000	151.470000	0.00%	55.00%	336.60	45.00%					100.00%	
5	CONSTRUCCION DE CAPA DE SUBBASE DE 0.20CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO A EL 90% DE SU PVSIM SEGUN PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	336.60	0.000000	185.130000	151.470000	0.00%	55.00%	336.60	45.00%					100.00%	
6	CONSTRUCCION DE CAPA DE BASE DE 0.20CM DE ESPESOR CON MATERIAL DE BANCO, COMPACTADO A EL 95% DE SU PVSIM SEGUN PRUEBA PROCTOR ESTANDAR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	336.60	0.000000	185.130000	151.470000	0.00%	55.00%	336.60	45.00%					100.00%	
				Porcentaje en esta hoja		Cantidad en esta hoja		Acumulado Porcentaje hasta esta hoja		Acumulado Cantidad hasta esta hoja						
				0.00%		\$0.00		20.68%		\$2,080.20		7.00%		\$1,110.78		0.00%
				5.72%		\$908.82		31.94%		\$3,646.00		5.72%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		31.94%		\$3,646.00		7.62%		\$908.82		\$0.00
				0.16%		\$54.36		3								



Dirección de Obras Públicas



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS
Concurso No. MTM/DOP/FAEISPU/001/2021



TUZANTLA

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2021

CONTRATISTA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V.

FECHA DE INICIO: 18/10/2021 FECHA DE TÉRMINO: 16/12/2021 60 DIAS NATURALES

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL	AL	16/10/2021	31/10/2021	15/11/2021	30/11/2021	15/12/2021	31/12/2021	Total	
7	PAVIMENTO EN CALLE A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO CON CALIDAD DE FC= 250 KG/CM2 DE 15 CMS DE ESPESOR CON T.M.A. DE 19 MM, TERMINADO RAYADO EN FRESCO Y CORTES PARA CONTROL DE AGRIETAMIENTOS DE 3/16" DE ESPESOR Y 2" DE PROFUNDIDAD, REFORZADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	m2	336.60	0.0000000		185.130000	151.470000	0.00%	336.60	45.00%		100.00%	
8	REPARACION DE TOMA DOMICILIARIA CON POLIDUCTO DE 1/2" CED. 80, COPLES DE INCERSION Y ABRAZADERAS SINFIN, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	6.00	0.0000000		3.300000	2.700000	0.00%	6.00	45.00%		100.00%	
8.1	REPARACION DE DESCARGA DOMICILIARIA CON TUBO DE PVC SANITARIO DE 6" (150MM) DE DIAMETRO, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. IMPORTE DE PAVIMENTACION GUARNICIONES	PZA	6.00	0.0000000		3.300000	2.700000	0.00%	6.00	45.00%		100.00%	
GUARNICIONES Y BANQUETAS													
13	CONSTRUCCION DE GUARNICION DE 0.053M2 DE SECCION TRANSVERSAL CON CONCRETO F'C=200KG/CM2 TMA 3/4, INCLUYE: CIMBRADO, DESCIMBRADO, CURADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	ML	53.20			29.550000	###		53.20	55.55%	44.45%	100.00%	
15	CARGA Y ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION Y/O EXCAVACION A TIPO LIBRE, INCLUYE: MAQUINARIA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	M3	240.67			133.700000	###		240.67	55.55%	44.45%	100.00%	
16	PINTURA COLOR AMARILLO TRÁNSITO EN GUARNICION, INCLUYE: DESPERDICIOS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, IMPORTE DE GUARNICIONES, REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO	ML	53.20			29.550000	###		53.20	55.55%	44.45%	100.00%	
REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO													
				Porcentaje en esta hoja		Cantidad en esta hoja		Acumulado		Porcentaje hasta esta hoja		Acumulado	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%		39.13%		\$3,837.73	
				0.00%		\$0.00		20.68%</					

[illegible]



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS O ACTIVIDADES DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN
MENSUAL DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDO

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-9

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Concurso No. MTM/DOP/FAEISPU/001/20
Fecha: 12/10/2021

CONTRATISTA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V.
FECHA DE INICIO: 18/10/2021 FECHA DE TERMINO: 16/12/2021 60 DIAS NATURALES

DOCUMENTO TECNICO NO. 9

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL AL	01/10/2021	01/11/2021	Total	
					31/10/2021	30/11/2021	01/12/2021	31/12/2021

Herramienta
HM%-01

HERRAMIENTA MENOR

(%)mo 0.030000

0.03	0.03	0.03	0.03
14.57%	63.76%	21.68%	100.00%
0.30%	1.30%	0.44%	
0.03	0.03	0.03	
0.30%	1.60%	2.04%	
0.00	0.00	0.00	

Porcentaje de Herramienta
Porcentaje de Herramienta
Porcentaje acumulado de Herramienta
Porcentaje acumulado de Herramienta

Equipo
EQP-01-1

RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CASE

HORA 447.196230

96.90	313.41	36.89	
21.67%	70.08%	8.25%	100.00%

EQP-02-1

CAMION VOLTEO CAJA DE 7 M3

HORA 112.835735

2.45	70.27	40.12	
2.17%	62.28%	35.55%	100.00%

EQP-03-1

MOTOCONFORMADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 14D

HORA 165.260063

44.12	121.14		
26.70%	73.30%		100.00%

EQP-04-1

Apisonador Ballaina Mpower mod. JC72M, de 4 H.P., zapata de 285 x 340 mm

hora 21.050280

	13.40	7.65	
	63.64%	36.36%	100.00%

EQP-05-1

VIBROCOMPACTADOR MARCA DYNAPAC CA-15, TAMBOR DE 66" CON CABINA MOTOR DETROIT DIESEL

HORA 165.917079

44.30	121.62		
26.70%	73.30%		100.00%

EQP-06-1

CAMION PIPA FAMSA DE 8,000 LITROS, MOTOR DIESEL DE 140 HP

HORA 54.096285

13.81	39.42	0.86	
25.53%	72.88%	1.59%	100.00%

EQP-07-1

VIBRADOR DE PARA CONCRETO MODELO VGA MARCA EWA DE 1 SACO

HORA 119.542498

29.90	87.63	2.01	
25.01%	73.31%	1.68%	100.00%

Porcentaje del reporte

7.69%

Porcentaje acumulado del reporte

98.93%

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Concurso No. MTM/DOPI/FAEISPU/001/20
Fecha: 12/10/2021

CONTRATISTA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V.

FECHA DE INICIO: 18/10/2021 FECHA DE TERMINO: 16/12/2021 60 DIAS NATURALES

DOCUMENTO TECNICO NO. 9

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRASULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL		01/10/2021		01/11/2021		01/12/2021		Total
				AL	31/10/2021	30/11/2021	31/12/2021					

EQP-09-1 ESTACION TOTAL MODELO GOWIN TKS-202 MARCA TOPCON

HORA 25.092000

7.34	17.75										
29.27%	70.73%										
21.36%	69.36%										
238.83	784.63										
21.36%	90.72%										
0.00	0.00										
21.65%	70.66%										
21.65%	92.31%										
Porcentaje de Equipo											
Porcentaje de Equipo											
Porcentaje acumulado de Equipo											
Porcentaje acumulado de Equipo											
Porcentaje del reporte											
Porcentaje acumulado del reporte											

Porcentaje del reporte	0.31%	0.75%	0.00%
Porcentaje acumulado del reporte	0.31%	1.07%	1.07%

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVARDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

PROGRAMA CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS O ACTIVIDADES DE SUMINISTRO O UTILIZACIÓN MENSUAL DE PERSONAL DE MANO DE OBRA Y TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-10

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.

Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATISTA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V.
FECHA DE INICIO: 18/10/2021 FECHA DE TERMINO: 16/12/2021 60 DIAS NATURALES

PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Concurso No. MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2021

DOCUMENTO TECNICO NO. 10

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL		01/11/2021		01/12/2021		Total
				AL	31/10/2021	30/11/2021	31/12/2021			
Mano de Obra										
MO.001	CADENERO	JOR	2.885580		0.84		2.04			
					29.27%		70.73%			100.00%
MO.002	ESTADALERO	JOR	2.885580		0.84		2.04			
					29.27%		70.73%			100.00%
MO.003	TOPOGRAFO	JOR	2.885580		0.84		2.04			
					29.27%		70.73%			100.00%
MO.004	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	229.701571		45.43		158.28		26.00	
					19.78%		68.91%		11.32%	100.00%
MO.005	PEON	JOR	878.022764		167.24		586.88		123.91	
					19.05%		66.84%		14.11%	100.00%
MO.006	CABO DE OFICIOS	JOR	59.635042		11.37		39.24		9.03	
					19.07%		65.80%		15.14%	100.00%
MO.011	OF CARPINTERO	JOR	8.877896				5.53		3.35	
							62.24%		37.76%	100.00%
MO.012	AYUDANTE DE CARPINTERO DE OBRA NEGRA	JOR	8.877896				5.53		3.35	
							62.24%		37.76%	100.00%
MO.013	OFICIAL PINTOR	JOR	5.895866				3.67		2.23	
							62.24%		37.76%	100.00%
MO.014	AYUDANTE DE PINTOR	JOR	5.895866				3.67		2.23	
							62.24%		37.76%	100.00%
				Porcentaje del reporte	17.34%		61.90%		12.89%	
				Porcentaje acumulado del reporte	17.34%		79.25%		92.14%	

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CONTRATISTA: CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHIOACAN S.A. DE C.V.
 FECHA DE INICIO: 18/10/2021 FECHA DE TERMINO: 16/12/2021 60 DIAS NATURALES
OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

DOP
 Dirección de Obras Públicas
TUZANTLA

PROGRAMA GENERAL DE LOS TRABAJOS

Concurso No. MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021

Fecha: 12 DE OCTUBRE DE 2021

DOCUMENTO TECNICO NO. 10

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	DEL		01/10/2021		01/11/2021		Total	
				AL	31/10/2021	30/11/2021	31/12/2021				
MO.016	Carpintero obra negra	jor	8.668516		2.27		6.40				
					26.18%		73.82%				100.00%
MO.017	Ferrero	jor	68.435350		17.76		50.23		0.45		
					25.95%		73.40%		0.65%		100.00%
MO.018	OF. PLOMERO	JOR	11.731806		3.13		8.60				
					26.67%		73.33%				100.00%
MO.019	AYUDANTE ESPECIALIZADO	JOR	11.731806		3.13		8.60				
					26.67%		73.33%				100.00%
	Porcentaje de Mano de Obra				19.40%		67.68%		12.93%		
	Porcentaje de Mano de Obra				252.85		882.74		170.53		
	Porcentaje acumulado de Mano de Obra				19.40%		87.07%		100.00%		
	Porcentaje acumulado de Mano de Obra				0.00		0.00		0.00		
	Porcentaje del reporte				19.40%		67.68%		12.93%		
	Porcentaje acumulado del reporte				19.40%		87.07%		100.00%		
	Porcentaje del reporte				2.05%		5.77%		0.04%		
	Porcentaje acumulado del reporte				2.05%		7.82%		7.86%		

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES Y DEL USO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO DE LA MANO DE OBRA A UTILIZARSE.

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-11

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A.
DE C.V.

Documento: TECNICO 11
Concurso N°: MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021
Fecha: 12/oct/2021
Página: 1 de 2

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

RELACION Y ANALISIS DE COSTO BASICO A COSTO DIRECTO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
HERRAMIENTA Y EQUIPO					
EQP-04-1	Apisonador Bailarina Mpower mod. JC72M, de 4 H.P., zapata de 285 x 340 mm	hora	21.050280	\$92.66	1950.52
EQP-02-1	CAMION VOLTEO CAJA DE 7 M3	HORA	112.835735	\$626.22	70659.99
EQP-06-1	CAMION PIPA FAMSA DE 8,000 LITROS, MOTOR DIESEL DE 140 HP	HORA	54.096285	\$700.46	37892.28
EQP-09-1	ESTACION TOTAL MODELO GOWIN TKS-202 MARCA TOPCON	HORA	25.092000	\$233.26	5852.96
HM%-01	HERRAMIENTA MENOR	(%)mo	0.030000	\$372,617.65	11178.53
EQP-03-1	MOTOCONFORMADORA, MARCA CATERPILLAR, MODELO 14D	HORA	165.260063	\$790.06	130565.37
EQP-01-1	RETROEXCAVADORA CARGADORA MARCA CASE	HORA	447.196230	\$356.30	159336.02
EQP-07-1	VIBRADOR DE PARA CONCRETO MODELO VGA MARCA EWA DE 1 SACO	HORA	119.542498	\$86.38	10326.08
EQP-05-1	VIBROCOMPACTADOR MARCA DYNAPAC CA-15, TAMBOR DE 66" CON CABINA MOTOR DETROIT DIESEL	HORA	165.917079	\$728.30	120837.41
Importe de HERRAMIENTA Y EQUIPO					\$548,599.16
MANO DE OBRA					
MO.012	AYUDANTE DE CARPINTERO DE OBRA NEGRA	JOR	8.877896	\$395.57	3511.83
MO.014	AYUDANTE DE PINTOR	JOR	5.895866	\$416.11	2453.33
MO.019	AYUDANTE ESPECIALIZADO	JOR	11.731806	\$418.47	4909.41
MO.006	CABO DE OFICIOS	JOR	59.635042	\$1,059.92	63208.37
MO.001	CADENERO	JOR	2.885580	\$416.11	1200.72
MO.016	Carpintero obra negra	jor	8.668516	\$578.39	5013.78
MO.002	ESTADALERO	JOR	2.885580	\$416.11	1200.72
MO.017	Fierro	jor	68.435350	\$545.98	37364.33
MO.011	OF CARPINTERO	JOR	8.877896	\$678.51	6023.74
MO.018	OF. PLOMERO	JOR	11.731806	\$395.82	4643.68
MO.004	OFICIAL ALBAÑIL	JOR	229.701571	\$695.39	159732.18
MO.013	OFICIAL PINTOR	JOR	5.895866	\$690.53	4071.27
MO.005	PEON	JOR	878.022764	\$415.35	364686.76
MO.003	TOPOGRAFO	JOR	2.885580	\$919.45	2653.15
Importe de MANO DE OBRA					\$660,673.27
MATERIALES					
MAT-003	Agua potable	m3	751.843394	\$10.54	7924.43
MAT-004	Alambre recocado.	kg	361.204875	\$44.27	15990.54
MAT-005	ALAMBRON No. 2 fy = 2530 kg/cm2	KG	291.249000	\$27.74	8079.25
MAT-006	Arena	m3	4.581458	\$400.57	1835.19
MAT-007	Brocal pesado ciego para pozo de visita de fierro fundido de 765 x 170 x 120 mm con espesor de tapa de 65 mm, marca Mymaco	pza	4.000000	\$4,191.23	16764.92
MAT-008	CALHIDRA EN SACO	TON	0.125460	\$1,925.51	241.57
MAT-009	Canal de acero monten de 203 x 76 calibre 12 (7.80 kg. /cm2) 8" x 3"	kg	324.793189	\$21.08	6846.64
MAT-010	CARRETE DE HILO DE PLASTICO PARA TRAZO CALIBRE 10	ROL	2.634660	\$25.24	66.5
AGLU-002	Cemento gris normal, marca Tolteca	ton	1.682933	\$3,373.23	5676.92
MAT-012	Cemento para P.V.C.	lto	0.450000	\$177.98	80.09
MAT-013	Chaflán de 19 mm.	ml	2.000000	\$23.19	46.38
MAT-014	CLAVO DE 2 1/2" A 3 1/2"	KG	458.135600	\$69.29	31744.22

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A.
DE C.V.

Documento: **TECNICO 11**
Concurso N°: **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**
Fecha: **12/oct/2021**
Página: **2 de 2**

OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO

RELACION Y ANALISIS DE COSTO BASICO A COSTO DIRECTO

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo	Importe
MAT-015	Codo de 45° pvc a cementar sistema métrico de 150 mm	pza	18.000000	\$23.66	425.88
MAT-016	CONCRETO PREMEZCLADO F'C= 250 KG/CM2 T.M.A. 19 MM CALIDAD "A" RESISTENCIA NORMAL REVENIMIENTO DE 14 +/-2.00 CMS. BOMBEABLE	M3	183.469913	\$2,524.42	463155.12
MAT-017	Concreto premezclado f'c=150 kg/cm2 clase II rápido grado de calidad "A" agregado de 20 mm y 38 mm revenimiento 10 +/-2.5 cms y hasta 12 +/-3.5 cms no bombeable Concretos Lacosa	m3	24.361560	\$1,884.28	45904
MAT-018	Cople de P.V.C. hidráulico cementar 13 mm (1/2").	pieza	18.180000	\$2.69	48.9
MAT-019	Cople de pvc a cementar sistema métrico de 150 mm	pza	36.000000	\$18.68	672.48
MAT-020	Cuadrado de fierro de (25 mm) 1" de espesor (5.00 kg/cm2)	kg	280.053750	\$23.07	6460.84
MAT-021	DESMOLDANTE PARA CIMBRA, TIPO DESMOLDANTE LIQUIDO, CUBETA 18L MCA PASA	LT	61.193110	\$82.77	5064.95
MAT-022	Diesel.	lto	12.000000	\$20.17	242.04
MAT-023	ESTOPA	KG	1.125000	\$28.87	32.48
MAT-027	Jabón en polvo (detergente)	kg	62.730000	\$31.13	1952.78
MAT-032	LIJA PARA PLOMERO FANDELI 38 MM	M	2.520000	\$7.38	18.6
MAT-033	LIMPIADOR DE PVC, LATA DE 0.250 LT	PZA	0.330120	\$43.69	14.42
MAT-034	Limpiador para P.V.C.	lto	2.700000	\$94.60	255.42
MAT-035	MADERA DE PINO DE 3A. EN BARROTE DE 2" X 4"	PT	179.755200	\$36.89	6631.17
MAT-036	MADERA DE PINO DE 3a. PARA CIMBRA	PT	173.134800	\$12.90	2233.44
MAT-037	Madera de pino para cimbra.	p.t.	56.960000	\$5.80	330.37
MAT-038	Manguera toma domiciliaria polietileno 16 mm negro marca Amanco	pza	144.000000	\$6.06	872.64
MAT-039	MATERIAL DE BANCO (GRAVA-ARENA)	M3	91.579410	\$451.88	41382.9
MAT-040	MATERIAL DE BANCO (TEPETATE)	M3	214.697640	\$583.83	125346.92
MAT-041	MATERIAL DE BANCO SUB-BASE	m3	263.211000	\$363.45	95664.04
MAT-042	MICROESFERA REFLEJANTE	KG	5.979080	\$57.04	341.05
MAT-043	PEGAMENTO, CEMENTO PARA PVC, LATA DE 480 GR	LT	0.218700	\$95.42	20.87
MAT-044	PERFIL COMERCIAL TUBULAR PROLAMSA	KG	330.442794	\$15.93	5263.95
MAT-046	PINTURA AEROSOL COLOR FOSFORESCENTES	PZA	1.254600	\$38.88	48.78
MAT-047	PINTURA TRAFICO SCT COMEX COLOR AMARILLO 68-53	LT	90.302600	\$161.74	14605.54
MAT-048	SOLVENTE N-85 COMEX	LT	4.099060	\$39.32	161.18
MAT-049	Tabique rojo recocido.	mil	0.908000	\$985.38	894.73
MAT-050	Tubo Pvc de 6" (150mm) presentación en tramo de 6.00 mts (descontinuado)	m	108.000000	\$63.25	6831
-051	Varilla de refuerzo 9.5 mm (3/8") diámetro.	kg	2,718.522147	\$29.04	78945.88
MAT-052	VARILLA No. 3 fy = 4200 kg/cm2 DE SICARTSA O HYLSA	KG	610.957140	\$27.93	17064.03

Importe de MATERIALES \$1,016,183.05
Importe total del reporte \$2,225,455.48

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA

REPRESENTANTE LEGAL.



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

RELACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES, AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES PARAMUNICIPALES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO, CON SU HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

Tecnico-12

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MTM/DOP-LIR-004/2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Y UNIDAD DE OBRA TERMINADA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA, **C. JULIO CESAR RIVERA FERNANDO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINA **"EL CONTRATISTA"**; QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD LIBRE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

1.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

1.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 7, 23 Fracción II y 24, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Artículo 244 Párrafo Segundo de su Reglamento. El presente Contrato de Obra Pública se asignó bajo Modalidad de **"Invitación a cuando menos tres personas"**

1.4 Que para cubrir las erogaciones que se derivan de este contrato, dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por el Gobierno Estatal a través de la secretaria de finanzas y administración mediante el convenio de coordinación para la ejecución de los recursos del **FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2018 (1)**.

1.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en Av. Sixto Verduzco No. 6, Col. Centro C.P. 61540 Tuzantla Michoacán y su Registro Federal de Contribuyentes es **MTM8501011E4**.





H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", DECLARA, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, consistente en credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Registro Federal de Electores, folio número **2611091064729**.

II.2 Que señala su domicilio fiscal y convencional para efectos del contrato en **PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA, 1866-203, COL. BOSQUE CAMELINAS, MORELIA, MICHOACÁN C.P. 58290**.

II.3. Que su representada es una persona moral debidamente constituida conforme a los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y legislación mercantil vigente en la república mexicana, la cual se constituyó mediante escritura pública número **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y CINCO** otorgada ante la fe del notario público número **25** **LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ MORA** y que sus facultades y poderes a la fecha no se han sido modificados, ni revocados en forma alguna, mucho menos su objeto social.

II.4 Que tiene capacidad y personalidad jurídica y profesional para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato, además de contar con la experiencia y pericia suficiente y necesaria para obligarse en los términos del presente contrato, así como de las leyes en materia de construcción de obra pública federal y la del estado de Michoacán, sus reglamentos y demás normatividad aplicable al presente, así como de personal que le asiste el cual se encuentra calificado, con conocimientos certificados en la materia y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. **CCO161205JV8**

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No. **C8983935106**

II.5. Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento; las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de contrato, programas, presupuesto, Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios y en general toda la información, formatos y normatividad derivada del procedimiento de licitación pública, identificado en la declaración I 5, la que se da por reproducida en este apartado como si a la letra se insertase, y a formar parte del presente proveído, para todos los efectos legales procedentes, así como la requenza para la ejecución de la obra materia del contrato.

II.6. Que conoce y ha inspeccionado previa y debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas ni en lo estipulado por el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Michoacán y sus municipios





H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda y solicita la "CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DIDÁCTICA Y MÓDULO DE SANITARIOS EN EL PREESCOLAR "FRANCISCO VILLA", CLAVE 16KJN1647M, DE LA LOCALIDAD DE LOS CIMIENTOS, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN", quién se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programas, proyectos, planos, especificaciones, bitácora de obra y demás documentos que integran el expediente técnico; y todos los ordenamientos legales, normas y anexos del contrato, que ahora se tienen por reproducidos como si se insertaren a la letra y a formar parte íntegra de este instrumento y en particular la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y su reglamento, y La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Michoacán y sus Municipios, bases de licitación pública y toda documentación suscita por la contratista, tales como formatos y solicitudes que conforman todo el proceso de licitación y ejecución de obra pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto y costo del presente contrato, es de \$ 544,650.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 m.n.), Incluyendo el IVA.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra, el día 20 (veinte) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) y a terminarla a más tardar el día 18 (dieciocho) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), cuyo plazo de ejecución será de 60 días naturales, programa de ejecución de trabajos de la obra y se agrega como anexo al presente contrato.

CUARTA. ANTICIPOS. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, se otorga un anticipo en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción II y III de la "LEY", del 50% (treinta por ciento), lo que equivale a la cantidad de \$ 163,395.00 (Ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) IVA. Incluido.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales en monto y/o plazo que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ni para los importes resultantes de los ajustes en costos del contrato o convenio que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

QUINTA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como de manera convencional las garantías siguientes:

a). **GARANTÍAS POR LOS ANTICIPOS:** Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo que no exceda de quince días naturales posteriores a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato, o bien, pólizas de fianzas equivalentes al 100% (cien por ciento), con IVA incluido, del importe de cada uno de los anticipos otorgados; tales pólizas deberán ser expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán y se sujetarán a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo ser expedidas por una afianzadora debidamente autorizada, reconocida, honorable, para operar en el domicilio de él Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados, los anticipos otorgados, previa manifestación expresa por escrito que emita "EL AYUNTAMIENTO" a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán.

b). GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de obligaciones, daños, perjuicios, penalidades, pagos en exceso del contrato, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO", dentro de un plazo no mayor de quince días naturales subsecuentes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del dictamen de adjudicación, póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha póliza deberá ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada en ésta localidad y de reconocida honorabilidad, quién se sujetará a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La vigencia de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, será desde el momento de la firma del contrato y hasta la entrega formal y a entera satisfacción del contratante de la obra materia del presente y posteriormente se sustituya por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

La cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, será cuando el Ayuntamiento reciba los trabajos integrales de la obra, a su satisfacción y, se dejen cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven de éste contrato, previa manifestación expresa por escrito que emita "EL AYUNTAMIENTO" a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán.

c). GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resulten de los trabajos realizados, y que contengan vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, "EL CONTRATISTA" debe proporcionar a su elección, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se verifique la terminación de los trabajos y previo a la recepción de los trabajos a "EL AYUNTAMIENTO", cualquiera de las garantías siguientes.

A. Póliza de Fianza otorgada por Institución de Fianzas local, debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales, y en su caso importe por ajuste de costos, misma que deberá incluir el impuesto al valor agregado.

B. Carta de Crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorio, importe por convenios especiales y en su caso importe por ajuste de costos, misma que incluya el impuesto al valor agregado.

C. Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo su costo original contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales y en su caso importe por ajuste de costos, incluido el impuesto al valor agregado, en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Tales garantías se liberarán una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha de entrega recepción física y finiquito de los trabajos, siempre que durante ese periodo no exista responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA".

Cuando aparezcan defectos o vicios de los trabajos, dentro del plazo cubierto por la garantía, "EL AYUNTAMIENTO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste realice inmediatamente las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro del plazo máximo de



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



días naturales; transcurrido este lapso, sin que se hubiera consumado, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a hacer efectiva sin restricción la garantía. Si la reparación exige de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas, otorgadas por Institución de Fianzas local debidamente autorizada, deberá de acatar previamente lo siguiente:

1) La póliza de garantía debe prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

b) Que para cancelar la fianza, es requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.

c) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante de la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, daños, penalidades, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

2) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a él **"EL CONTRATISTA"**, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

3) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y éste efectúa la totalidad del pago en forma incondicional, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá liberar la fianza respectiva.

4) Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá remitir a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos certificados que soporten y justifiquen el cobro; tratándose de entidades, en el mismo plazo se remitirá al área correspondiente.





H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



Quedarán a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

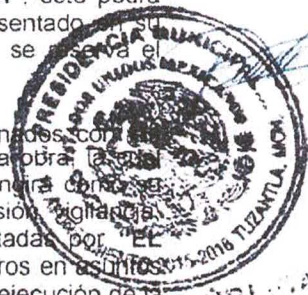
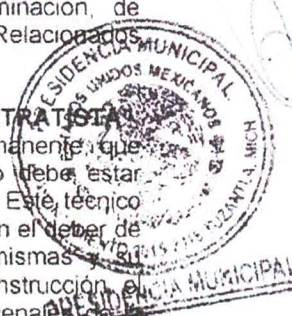
SEXTA. NO SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directa y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo de la obra y no podrá encomendar su ejecución de forma parcial o total a terceros, sea persona física o moral, bajo ninguna modalidad legal excepto cuando medie autorización de "EL AYUNTAMIENTO" por escrito, sin embargo, su ejecución queda bajo total responsabilidad de "EL CONTRATISTA", en apego al párrafo quinto del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal)

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a su cargo se requieran para su realización, en forma oportuna; el incumplimiento diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE OBRA. "EL CONTRATISTA" establecerá previo al inicio de los trabajos y en el sitio de su ejecución, un técnico permanente, que resulte su representante y a fungir como Superintendente de construcción, cuyo título debe estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este técnico deberá reunir la suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo, con el deber de conocer ampliamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, el proyecto, especificaciones particulares de la obra, el procedimiento de construcción, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de la Ejecución General de los Trabajos, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente, el programa Personal de Mano de Obra encargado directamente de la Ejecución de los Trabajos, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos, los precios unitarios señalados en el Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo y todas las disposiciones del contrato, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a su cumplimiento, debiendo avalar con su firma la adecuada ejecución de las labores objeto

En caso de mediar cambio del representante técnico por parte de "EL CONTRATISTA", éste podrá sustituirlo por otro representante técnico con idénticas características del que fue presentado, su proposición, tales como grado de estudios, experiencia, etc., "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra previo al inicio de la obra la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL AYUNTAMIENTO", quien fungirá como representante ante "EL CONTRATISTA" y quien será responsable directo en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y así mismo, el representante directo ante él o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar del sitio de ejecución de la obra que se contrata.



OBRAS PÚBLICAS



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA" será el único responsable por sí o por personas que lo auxilien o la representen así como de la ejecución de los trabajos y deberá apegarse Ineludiblemente al contenido de todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente vigentes en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le dicte **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de calidad de la obra motivo, deben ajustarse a las especificaciones y normas de construcción que rigen en la materia y que de manera enunciativa se consignan en la declaración II.5 y que forman parte del mismo, por cada una de sus partes y de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto consensuado entre las partes bajo contrato y a satisfacción plena de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la ejecución de los trabajos, no se realicen de acuerdo con lo ya estipulado, **"EL AYUNTAMIENTO"** ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener una brigada de control de calidad de campo con equipo actualizado y personal calificado suficiente y necesario para implementar trabajos de ratificación de alineamiento y verificación del trazo de la obra, a evaluar por el personal de la Residencia de Obra designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EL CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, en su caso, deberá presentar el organigrama y currículum de cada integrante de la plantilla de control de calidad a **"EL AYUNTAMIENTO"**, con objeto de que la autoridad, determine si el personal dispone de la instrucción técnica suficiente y necesaria.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** la sustitución del personal de control de calidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, si se considera que no es apto para cumplir los trabajos con oportunidad y calidad, sin que ello implique acción o derecho para solicitar un pago adicional.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a ocasionar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía por su cumplimiento de contrato o la de vicios ocultos.

Se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder ni transmitir bajo ninguna modalidad legal a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** por su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que resulte

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. Durante la vigencia del contrato de obra pública y ejecución de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá únicamente reconocer los siguientes tipos de estimaciones:

I. De trabajos ejecutados;

II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, y que se encuentren justificados y comprobados; y,

III. De gastos no recuperables a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas Relacionados con las Mismas.

IV. De los ajustes de costos.

Los pagos por cada estimación por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y por tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

Estimaciones de trabajos ejecutados. Las partes aceptan que los trabajos ejecutados de la obra, se pagarán mediante la formulación de estimaciones por obra terminada, que abarquen períodos quincenales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante notas de bitácora dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones que hubiere fijado **"EL AYUNTAMIENTO"**, para revisión y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico comprobado de la obra. La Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, considerando para tal efecto los días quince y día último de cada mes, como fechas fijas de corte para el pago de las estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados por obra terminada, deberán cubrirse por **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia del pago y de conformidad al avance físico real comprobado de la obra, los cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



- I. Factura;
- II- Carátula de Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación);
- III. Estimación;
- IV. Resumen de Estimación;
- V. Números generadores;
- VI. Notas de bitácora;
- VII. Croquis;
- VIII. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- IX. Avances de la obra

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será causa para solicitar pago de gastos financieros, que regula el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De las estimaciones a cubrir a **"EL CONTRATISTA"**, se le descontarán los siguientes derechos conforme a la Ley Federal de Derechos:

A. El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de la obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

No se considerará retraso en el programa de ejecución de la obra y, menos incumplimiento del contrato y como causa de rescisión administrativa, la falta de pago de estimaciones, siempre y cuando se documente la situación y registrarse en la bitácora.

Estimaciones de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato. En el supuesto de que, durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos que lo justifiquen, vigilando que tales incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Todo concepto no autorizado adicionalmente, no será cubierto legalmente.

Estimaciones de gastos no recuperables a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "**EL AYUNTAMIENTO**", a solicitud de "**EL CONTRATISTA**", podrá pagar gastos financieros de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL CONTRATISTA**".

En el caso de que "**EL CONTRATISTA**" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, para que "**EL AYUNTAMIENTO**" inicie el trámite de pago, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por parte de "**EL CONTRATISTA**".

Si "**EL CONTRATISTA**" recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes que se generen hasta su total reintegro, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago y hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento a esta disposición, "**EL AYUNTAMIENTO**" se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias por vía para hacer efectiva administrativa y/o jurisdiccionalmente el cobro de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "**EL AYUNTAMIENTO**" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS. Si durante la ejecución de los trabajos, se detecta la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo contractual del presente instrumento, "**EL CONTRATISTA**" deberá notificar y solicitar la autorización por escrito a "**EL AYUNTAMIENTO**", por lo tanto, "**EL CONTRATISTA**" solo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante nota de Bitácora, por parte de la Residencia de Obra, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en las que no resulte posible esperar su autorización.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL CONTRATISTA" deberá presentar la solicitud de autorización de los conceptos no previstos, acompañada de los análisis de precios correspondientes, con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; la conciliación, autorización y forma de pago se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto en los Artículos 107 y 108 del **Reglamento** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los porcentajes por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, deberán permanecer fijos. Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "EL AYUNTAMIENTO" determinará la procedencia de ajustarlos, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA TERCERA. AJUSTE DE COSTOS. Los precios unitarios propuestos por "EL CONTRATISTA" son fijos y no están sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos. "EL AYUNTAMIENTO" sólo reconocerá incrementos o decrementos cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico imprevistas en el contrato, que determinen aumento o reducción de costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste acordado por las partes a solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL AYUNTAMIENTO".

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la competencia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

La solicitud de "EL CONTRATISTA" debe ser presentada y soportada con la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los Índices Nacionales de Precios, aplicables al ajuste de costos que solicite dentro del ejercicio fiscal correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA" resolverá sobre la procedencia de la petición.

Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" determine que es procedente y justificado el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a saber:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.

La aplicación del procedimiento del ajuste de costos, se sujetará a lo estipulado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El o los importes de los ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de "EL CONTRATISTA" más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en las razones justificadas en la parte correspondiente, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo en él pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se expidan para eludir de cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato principal, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En estos casos, la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte integrante de éste contrato y por ende, obligatorios para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es por el monto, la comparación será con base en el monto original del presente contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, **"EL AYUNTAMIENTO"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, podrá revisar los indirectos y el financiamiento original pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes de ser procedentes deben constar por escrito y a partir de la fecha de autorización escrita de la contratante, aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que susciten.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada, salvo prueba en contrario. El convenio, en su caso, debe formalizarse dentro de los treinta días calendario siguiente a una u otra situación.





H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL AYUNTAMIENTO" debe asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio modificatorio. Cuando medie necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, superior en más o menos, en un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiera la utilización de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios, base para adjudicar el contrato, tales conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del presente instrumento.

En el caso de requerir modificaciones a los términos y condiciones principales del contrato, las partes deben celebrar los convenios respectivos.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. "EL AYUNTAMIENTO" tiene la facultad de verificar que los trabajos de la obra motivo de contrato, se ejecuten en tiempo y forma por "EL CONTRATISTA" en apego al programa de ejecución de los trabajos de calidad de la obra encomendada para ello, "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente su avance.

Si como resultado de la verificación y comparaciones, se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el importe de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá por facultarlo "EL CONTRATISTA" a retener el 1/1000 (uno al millar) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse el cual se generará y computará de manera diaria mientras no se subsane el error, acción u omisión respectiva; por lo que, quincena a quincena hará la verificación y comparación y en su caso, en las estimaciones del periodo, hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la que corresponda; este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra del contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la misma, elementos estructurales, o de instalaciones definidas e identificables para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en el área de labores, se aplicará una pena convencional en favor del Erario Estatal del uno al millar (1/1000) computable y generable por cada día de mora sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que tal obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada para su terminación a cargo de "EL CONTRATISTA".

Los días de retraso se calcularán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales descritas, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir su cumplimiento o su rescisión sin necesidad de declaración judicial previa.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán a "EL CONTRATISTA" haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a **"EL CONTRATISTA"**, se hará efectiva a elección de **"EL AYUNTAMIENTO"** ante la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, con cargo al importe de las cantidades que le hayan sido retenidas o a las que se encuentren pendientes de pago, y a la afectación de la fianza de cumplimiento, a que se refiere la Cláusula Quinta.

Las retenciones y sanciones, se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL CONTRATISTA"** y en su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones por estimaciones que se formulen.

El incumplimiento es total cuando el monto de la pena convencional sin incluir retenciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, igual al de la garantía de cumplimiento. En este caso, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL AYUNTAMIENTO"** de optar entre deducir su cumplimiento u operar su rescisión y a afectar la fianza de cumplimiento correspondiente, observando las siguientes reglas:

1) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos, para que dentro del término que al efecto se le señale, no menor a diez días hábiles, exponga en audiencia pública, pruebas, alegatos idóneos, respecto de su derecho con venga.

2) Transcurrido ese término, resolverá considerando los argumentos y pruebas idóneas que se presenten, lo que valga.

3) La resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al afectado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, justificadas por **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. **"EL CONTRATISTA"** comunicará la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito a **"EL AYUNTAMIENTO"** y ésta, en un plazo de quince días naturales, verificará que éstos se encuentren debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, y, dentro de los quince días naturales posteriores, procederá a su recepción física, mediante el acta conducente con o sin la comparecencia de los representantes de **"EL CONTRATISTA"**, en apego a los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho y acción de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados ante las instancias judiciales competentes. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, **"EL CONTRATISTA"** queda obligado a responder por los defectos que le resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, por un plazo no menor de doce meses, contados a partir de su recepción, y acorde a la naturaleza de la obra.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando existan trabajos terminados y sus partes resultan identificables y susceptibles de utilizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN. Formalizada el acta de recepción de los trabajos integrales de la obra, las partes procederán en un plazo no mayor de diez días naturales subsiguientes al evento, elaborar su finiquito, en el que identifique los créditos a favor y en contra que resulten, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago respectivo, mediante ofrecimiento o consignación legal respectiva, o bien, solicitar el reintegro de los importes faltantes o resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes bajo contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratos por causas justificadas y como consecuencia, los efectos del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva y responsabilidad para el Ayuntamiento.

Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente pacto podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión y se reinicie sus efectos.

Por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, presentando a **"EL AYUNTAMIENTO"** las justificaciones que lo sustenten y en su caso, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la Autoridad Judicial competente la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que provoquen la terminación anticipada del contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos resulten razonables, estén debidamente comprobados, fundados y motivados y se correlacionen directamente con su objeto.

Declarada la terminación anticipada del contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a recuperar de inmediato los anticipos no amortizados, materiales y equipos proporcionados por **"EL AYUNTAMIENTO"** no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá sin responsabilidad en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato por causas de interés general, o bien por causas imputables a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de declaración judicial previa.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento.

En caso de incumplimiento o violación de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de sus obligaciones consignadas en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre deducir su cumplimiento, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos anotados, exigiendo el pago de daños y perjuicios, aplicando además, en su caso las penas convenidas. Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por pedir la rescisión, "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Las partes aceptan que cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine fundadamente la rescisión administrativa del contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará el procedimiento a partir de la comunicación a "EL CONTRATISTA", respecto de los hechos motivo del incumplimiento en que incurrió, exponiendo las razones de hechos en que descansa el procedimiento, para que éste, dentro de un término de quince días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento, comparezca a una audiencia de pruebas y alegatos en el área jurídica del Ayuntamiento y exponga por escrito, lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, audiencia que deberá celebrarse comparezca o no la contratista, es decir no podrá prorrogarse ni suspenderse.
- II. "EL AYUNTAMIENTO", agotada la instancia a que alude el inciso I, resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas hechos valer.

- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" precavido y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados y no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación, a fin de hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"EL CONTRATISTA", está obligado a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL AYUNTAMIENTO" procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados proporcionados por ésta, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se irroguen al Estado.

VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, Infonavit, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto "EL CONTRATISTA" libera a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad al efecto; por lo que, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente al **AYUNTAMIENTO**", respecto del personal que se ocupe en la prestación de servicios laborales que generen durante la ejecución de los trabajos acordados, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la interpretación, cumplimiento y ejecución de la obra objeto del contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, bases, solicitudes, formatos y procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que resulten aplicables tanto federales, como las del estado de Michoacán de Ocampo.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONVENCIONAL.- Las partes, están de acuerdo en señalar para efectos del presente, el domicilio mencionado en las respectivas declaraciones, como el convencional, por lo que en el supuesto de algún cambio, así lo harán saber a la otra en un término de cinco días hábiles posteriores de tal hecho, de no hacerlo así todas las notificaciones, avisos y comunicados de cualquier tipo, respecto a los efectos del presente, se harán válidamente y surtirán sus efectos plenos, en el domicilio antes referido

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente en él estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Morelia, Michoacán, por lo que "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio o futuro o por cualquier otra causa le asista.





H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



El presente contrato se firma en Tuzantla, Michoacán, el día 18 (dieciocho) del mes de abril de 2018 (dos mil dieciocho).

POR EL AYUNTAMIENTO



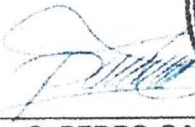

PRESIDENCIA MUNICIPAL
C. DANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL TUZANTLA
MICHOCÁN

POR EL CONTRATISTA


C. JULIO CESAR RIVERA FERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE
MICHOCAN, S.A. DE C.V.

TESTIGO




C. PEDRO GARCÍA MONTILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

OBRAS PÚBLICAS



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MTM/DOP-LIR-007/2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Y UNIDAD DE OBRA TERMINADA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA **"EL AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA, C. **JULIO CESAR RIVERA FERNANDO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINA **"EL CONTRATISTA"**; QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD LIBRE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

1.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

1.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.

1.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 7, 23 Fracción II y 24, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Artículo 244 Párrafo Segundo de su Reglamento. El presente Contrato de Obra Pública se asignó bajo Modalidad de **"Invitación a cuando menos tres personas"**.

1.4 Que para cubrir las erogaciones que se derivan de este contrato, dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por el Gobierno Estatal a través de la secretaria de finanzas y administración mediante el convenio de coordinación para la ejecución de los recursos del **FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2018 (1)**.

1.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en Av. Sixto Verduzco No. 6, Col. Centro C.P. 61540 Tuzantla Michoacán y su Registro Federal de Contribuyentes es **MTM8501011E4**.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", DECLARA, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, consistente en credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Registro Federal de Electores, folio número **2611091064729**.

II.2. Que señala su domicilio fiscal y convencional para efectos del contrato en **PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA, 1866-203, COL. BOSQUE CAMELINAS, MORELIA, MICHOACÁN C.P. 58290**.

II.3. Que su representada es una persona moral debidamente constituida conforme a los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y legislación mercantil vigente en la república mexicana, la cual se constituyó mediante escritura pública número **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y CINCO** otorgada ante la fe del notario público número **25, LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ MORA** y que sus facultades y poderes a la fecha no le han sido modificados, ni revocados en forma alguna, mucho menos su objeto social.

II.4. Que tiene capacidad y personalidad jurídica y profesional para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato, además de contar con la experiencia y pericia suficiente y necesaria para obligarse en los términos del presente contrato, así como de las leyes en materia de construcción de obra pública federal y la del estado de Michoacán, sus reglamentos y demás normatividad aplicable al presente, así como de personal que le asiste el cual se encuentra calificado con conocimientos certificados en la materia y que cuenta entre otros con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No. **CCQ161205JV8**

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No **C8983935106**

II.5. Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de contrato, programas, presupuesto, Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios y en general toda la información, formatos y normatividad derivada del procedimiento de licitación pública, identificado en la declaración I.5; la que se da por reproducida en este apartado, como si a la letra se insertase, y a formar parte del presente proveído, para todos los efectos legales procedentes, así como la requerida para la ejecución de la obra materia del contrato.

II.6. Que conoce y ha inspeccionado previa y debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas ni en lo estipulado por el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Michoacán y sus municipios.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda y solicita la "CONSTRUCCION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LA LOMA DE LA LOCALIDAD DE LAS JUNTAS DEL TANQUE SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN", quien se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programas, proyectos, planos, especificaciones, bitácora de obra y demás documentos que integran el expediente técnico, y todos los ordenamientos legales, normas y anexos del contrato, que ahora se tienen por reproducidos como si se insertaran a la letra y a formar parte íntegra de este instrumento y en particular la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y su reglamento, y La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Michoacán y sus Municipios, bases de licitación pública y toda documentación suscrita por la contratista, tales como formatos y solicitudes que conforman todo el proceso de licitación y ejecución de obra pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto y costo del presente contrato, es de \$ 989,981.82 (Novecientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos 82/100 m.n.). Incluyendo el IVA.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra, el día 23 (veintitrés) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) y a terminarla a más tardar el día 21 (veintiuno) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), cuyo plazo de ejecución será de 90 días naturales, acorde al programa de ejecución de trabajos de la obra y se agrega como anexo al presente contrato.

CUARTA. ANTICIPOS. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, se otorgará un anticipo en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (treinta por ciento), lo que equivale a la cantidad de \$ 296,994.54 (Doscientos noventa y seis mil novecientos noventa y cuatro pesos 54/100 m.n.) IVA. Incluido.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales en monto y/o plazo, que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ni para los importes resultantes de los ajustes en costos del contrato o convenio que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

QUINTA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como de manera convencional las garantías siguientes:

a). GARANTÍAS POR LOS ANTICIPOS: Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo que no exceda de quince días naturales posteriores a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato o fallo, pólizas de fianzas equivalentes al 100% (cien por ciento), con IVA incluido, del importe de cada uno de los anticipos otorgados; tales pólizas deberán ser expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán y se sujetarán a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo ser expedidas por una afianzadora debidamente autorizada, reconocida, honorable, para operar en el domicilio de él Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados, los anticipos otorgados, previa manifestación expresa por escrito que emita **"EL AYUNTAMIENTO"** a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán.

b). GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de obligaciones, daños, perjuicios, penalidades, pagos en exceso del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales subsecuentes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del dictamen de adjudicación, póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha póliza deberá ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada en esta localidad y de reconocida honorabilidad, quien se sujetará a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La vigencia de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, será desde el momento de la firma del contrato y hasta la entrega formal y a entera satisfacción del contratante de la obra materia del presente y posteriormente se sustituya por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

La cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, será cuando el Ayuntamiento reciba los trabajos integrales de la obra, a su satisfacción y, se dejen cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven de este contrato, previa manifestación expresa por escrito que emita **"EL AYUNTAMIENTO"** a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán.

c). GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resulten de los trabajos realizados, y que contengan vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar a su elección, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se verifique la terminación de los trabajos y previo a la recepción de los trabajos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, cualquiera de las garantías siguientes:

A. Póliza de Fianza otorgada por Institución de Fianzas local, debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales, y en su caso importe por ajuste de costos, mismo que deberá incluir el impuesto al valor agregado.

B. Carta de Crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales y en su caso importe por ajuste de costos, mismo que incluya el impuesto al valor agregado.

C. Aportar recursos liquidados por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo su costo original contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales y en su caso importe por ajuste de costos, incluido el impuesto al valor agregado, en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Tales garantías se liberarán una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega recepción física y finiquito de los trabajos, siempre que durante ese periodo no emerja responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando aparezcan defectos o vicios de los trabajos, dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste realice inmediatamente las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro del plazo máximo de treinta



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



días naturales; transcurrido este lapso, sin que se hubiera consumado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva sin restricción la garantía. Si la reparación exige de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas otorgadas por Institución de Fianzas local debidamente autorizada, deberá de acatar previamente lo siguiente:

1) La póliza de garantía debe prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;

b) Que para cancelar la fianza, es requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.

c) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante de la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, daños, penalidades, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

2) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a él "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

3) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL AYUNTAMIENTO" deberá liberar la fianza respectiva, y

4) Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá remitir a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos certificados que soporten y justifiquen el cobro; tratándose de entidades, en el mismo plazo se remitirá al área correspondiente.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



Quedarán a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas

SEXTA. NO SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directa y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo de la obra y no podrá encomendar su ejecución de forma parcial o total a terceros, sea persona física o moral, bajo ninguna modalidad legal excepto cuando medie autorización de "EL AYUNTAMIENTO" por escrito, sin embargo, su ejecución queda bajo total responsabilidad de "EL CONTRATISTA", en apego al párrafo quinto del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal).

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a su cargo se requieran para su realización, en forma oportuna, el incumplimiento diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE OBRA. "EL CONTRATISTA", establecerá previo al inicio de los trabajos y en el sitio de su ejecución, un técnico permanente, que resulte su representante y a fungir como Superintendente de construcción, cuyo título debe estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este técnico deberá reunir la suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo, con el deber de conocer ampliamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, el proyecto, especificaciones particulares de la obra, el procedimiento de construcción, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de la Ejecución General de los Trabajos, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente, el programa Personal de Mano de Obra encargado directamente de la Ejecución de los Trabajos, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos, los precios unitarios señalados en el Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo y todas las disposiciones del contrato, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a su cumplimiento, debiendo avalar con su firma la adecuada ejecución de las labores objeto

En caso de mediar cambio del representante técnico por parte de "EL CONTRATISTA", éste podrá sustituirlo por otro representante técnico con idénticas características del que fue presentado en su proposición, tales como grado de estudios, experiencia, etc., "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra previo al inicio de la obra, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL AYUNTAMIENTO", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y quien será responsable directo en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y así mismo, el representante directo ante él o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar del sitio de ejecución de la obra que se contrata.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA", será el único responsable por sí o por personas que lo auxilien o la representen así como de la ejecución de los trabajos y deberá apegarse Ineludiblemente al contenido de todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente vigentes en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le dicte "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente, que se utilicen en los trabajos de calidad de la obra motivo, deben ajustarse a las especificaciones y normas de construcción que rigen en la materia y que de manera enunciativa se consignan en la declaración II.5 y que forman parte del mismo, por cada una de sus partes y de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto consensuado entre las partes bajo contrato y a satisfacción plena de "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la ejecución de los trabajos, no se realicen de acuerdo con lo ya estipulado; "EL AYUNTAMIENTO" ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" deberá mantener una brigada de control de calidad de campo con equipo actualizado y personal calificado suficiente y necesario para implementar trabajos de ratificación de alineamiento y verificación del trazo de la obra, a evaluar por el personal de la Residencia de Obra designado por "EL AYUNTAMIENTO".

"EL CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, en su caso, deberá presentar el programa y currículum de cada integrante de la plantilla de control de calidad a "EL AYUNTAMIENTO" con objeto de que la autoridad, determine si el personal dispone de la instrucción técnica suficiente y necesaria.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" la sustitución del personal de control de calidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, si se considera que no es apto para cumplir los trabajos con oportunidad y calidad, sin que ello implique acción o derecho para solicitar un pago adicional.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía por su monto, por cumplimiento de contrato o la de vicios ocultos.

Se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder ni transmitir bajo ninguna modalidad legal a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** por su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que resulte

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. Durante la vigencia del contrato de obra pública y ejecución de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá únicamente reconocer los siguientes tipos de estimaciones.

I. De trabajos ejecutados;

II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, y que se encuentren justificados y comprobados; y,

III. De gastos no recuperables a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. De los ajustes de costos.

Los pagos por cada estimación por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y, por tanto cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo

Estimaciones de trabajos ejecutados. Las partes aceptan que los trabajos ejecutados de la obra se pagarán mediante la formulación de estimaciones por obra terminada, que abarquen periodos quincenales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la residencia de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante notas de bitácora dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones que hubiere fijado **"EL AYUNTAMIENTO"**, para revisión y firma, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico comprobado de la obra. La Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación

Las estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, considerando para tal efecto los días quince y día último de cada mes, como fechas fijas de corte para el pago de las estimaciones

Las estimaciones por trabajos ejecutados por obra terminada, deberán cubrirse por **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia del pago y de conformidad al avance físico real comprobado de la obra, los cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



- I. Factura;
- II- Carátula de Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación);
- III. Estimación;
- IV. Resumen de Estimación;
- V. Números generadores;
- VI. Notas de bitácora;
- VII. Croquis;
- VIII. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- IX. Avances de la obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será causa para solicitar pago de gastos financieros, que regula el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De las estimaciones a cubrir a **"EL CONTRATISTA"**, se le descontarán los siguientes derechos conforme a la Ley Federal de Derechos.

A. El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de la obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

No se considerará retraso en el programa de ejecución de la obra y, menos incumplimiento del contrato y como causa de rescisión administrativa, la falta de pago de estimaciones, siempre y cuando se documente la situación y registrarse en la bitácora.

Estimaciones de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato. En el supuesto de que, durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, **EL AYUNTAMIENTO** podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previo a la celebración de los convenios respectivos que lo justifiquen, vigilando que tales incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados y autorizados, previo a su pago.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Todo concepto no autorizado adicionalmente, no será cubierto legalmente.

Estimaciones de gastos no recuperables a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018

A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", podrá pagar gastos financieros de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, para que "EL AYUNTAMIENTO" inicie su trámite de pago, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por parte de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes que se generen hasta su total reintegro, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento a esta disposición, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias por vía para hacer efectiva administrativa y/o jurisdiccionalmente el cobro de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS. Si durante la ejecución de los trabajos, se detecta la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo contractual del presente instrumento, "EL CONTRATISTA" deberá notificarlo y solicitar la autorización por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", por lo tanto, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante nota de Bitácora, por parte de la Residencia de Obra, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en las que no resulte posible esperar su autorización.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL CONTRATISTA" deberá presentar la solicitud de autorización de los conceptos no previstos, acompañada de los análisis de precios correspondientes, con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; la conciliación, autorización y forma de pago se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto en los Artículos 107 y 108 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**.

Los porcentajes por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, deberán permanecer fijos. Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, **"EL AYUNTAMIENTO"** determinará la procedencia de ajustarlos, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA TERCERA. AJUSTE DE COSTOS. Los precios unitarios propuestos por **"EL CONTRATISTA"** son fijos y no están sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos. **"EL AYUNTAMIENTO"** sólo reconocerá incrementos o decrementos cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico imprevistas en el contrato, que determinen aumento o reducción de costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste acordado por las partes, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

La solicitud de **"EL CONTRATISTA"** debe ser presentada y soportada con la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los Índices Nacionales de Precios, aplicables al ajuste de costos que solicite, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, **"EL AYUNTAMIENTO"** dentro de los sesenta días naturales siguientes con base en la documentación aportada por **"EL CONTRATISTA"**, resolverá sobre la procedencia de la petición.

Una vez que **"EL AYUNTAMIENTO"** determine que es procedente y justificado el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a saber:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.

La aplicación del procedimiento del ajuste de costos, se sujetará a lo estipulado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El o los importes de los ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por **"EL AYUNTAMIENTO"** a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que **"EL AYUNTAMIENTO"** resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en las razones justificadas en la parte correspondiente, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo en él pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se expidan para eludir de cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de "EL AYUNTAMIENTO". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato principal, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En estos casos, la Residencia de Obra de "EL AYUNTAMIENTO" deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte integrante de éste contrato y por ende, obligatorios para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que denven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los períodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado, en tanto que si es por el monto, la comparación será con base en el monto original del presente contrato.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, "EL AYUNTAMIENTO" junto con "EL CONTRATISTA", podrá revisar los indirectos y el financiamiento original pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones.

Los ajustes de ser procedentes deben constar por escrito y a partir de la fecha de autorización escrita de la contratante, aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se susciten.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONTRATISTA", emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada, salvo prueba en contrario. El convenio, en su caso, debe formalizarse dentro de los treinta días calendario siguiente a una u otra situación.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL AYUNTAMIENTO" debe asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio modificatorio. Cuando medie necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, superior en más o menos, en un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiera la utilización de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios, base para adjudicar el contrato, tales conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del presente instrumento.

En el caso de requerir modificaciones a los términos y condiciones principales del contrato, las partes deben celebrar los convenios respectivos.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. "EL AYUNTAMIENTO" tiene la facultad de verificar que los trabajos de la obra motivo de contrato, se ejecuten en tiempo y forma por "EL CONTRATISTA", en apego al programa de ejecución de los trabajos de calidad de la obra encomendada, para ello, "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente su avance.

Si como resultado de la verificación y comparaciones, se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el importe de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá por así facultarlo "EL CONTRATISTA" a retener el 1/1000 (uno al millar) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse el cual se generará y computará de manera diaria mientras no se subsane el error, acción u omisión respectiva; por lo que, quince días a quincena hará la verificación y comparación y en su caso, en las estimaciones del periodo, para la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la que corresponda, este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra de contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la misma, elementos estructurales, o de instalaciones definidas e identificables para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en el área de labores, se aplicará una pena convencional en favor del Erario Estatal del uno al millar (1/1000) computable y generable por cada día de mora sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que tal obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada para su terminación a cargo de "EL CONTRATISTA".

Los días de retraso se calcularán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales descritas, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir su cumplimiento o su rescisión sin necesidad de declaración judicial previa.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán a "EL CONTRATISTA", haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.



De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL AYUNTAMIENTO" para su elaboración dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL AYUNTAMIENTO" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago respectivo, mediante ofrecimiento o consignación legal respectiva, o bien, solicitar al pago de los importes faltantes o resultantes, debiendo en forma simultánea, levantar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes, bajo contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas justificadas y como consecuencia, los efectos del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva y como responsabilidad para el Ayuntamiento.

Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente pacto podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión y se reinicie sus efectos.

Por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos, presentando a "EL AYUNTAMIENTO" las justificaciones que lo sustenten y en su caso, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. "EL AYUNTAMIENTO" resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la Autoridad Judicial competente la declaratoria correspondiente.

Quando se determine que concurren razones de interés general, para fortuito o fuerza mayor, que provoquen la terminación anticipada del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" dará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos resulten razonables, estén debidamente comprobados, fundados y motivados y se correlacionen directamente con su objeto.

Declarada la terminación anticipada del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a recuperar de inmediato los anticipos no amortizados, materiales y equipos proporcionados por "EL AYUNTAMIENTO" no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra; en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá sin responsabilidad en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato por causas de interés general, o bien por causas imputables a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de declaración judicial previa.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales, conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento.

En caso de incumplimiento o violación de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de sus obligaciones consignadas en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre deducir su cumplimiento aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes exigiendo el pago de daños y perjuicios, aplicando además, en su caso las penas convenidas. Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por pedir la rescisión, "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Las partes aceptan que cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine fundadamente la rescisión administrativa del contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará el procedimiento a partir de la comunicación a "EL CONTRATISTA", respecto de los hechos motivo del incumplimiento en que incurrió, exponiendo las razones de hechos en que descansa el procedimiento, para que éste, dentro de un término de quince días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento, comparezca a una audiencia de pruebas y alegatos en el área jurídica del Ayuntamiento y exponga por escrito, lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, audiencia que deberá celebrarse comparezca o no la contratista, es decir no podrá prorrogarse ni suspenderse.

II. "EL AYUNTAMIENTO", agotada la instancia a que alude el inciso I, resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas hechos valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" precautionariamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"EL CONTRATISTA", está obligado a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL AYUNTAMIENTO" procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados proporcionados por ésta, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se irroguen al Estado.

VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, Infonavit, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto "EL CONTRATISTA" libera a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad al efecto, por lo que, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a "EL AYUNTAMIENTO", respecto del personal que se ocupe en la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos acordados, debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la interpretación, cumplimiento y ejecución de la obra objeto del contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, bases, solicitudes, formatos y procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que resulten aplicables tanto federales, como las del estado de Michoacán de Ocampo.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONVENCIONAL. Las partes, están de acuerdo en señalar para efectos del presente, el domicilio mencionado en las respectivas declaraciones, como el convencional, por lo que en el supuesto de algún cambio, así lo harán saber a la otra en un término de cinco días hábiles posteriores de tal hecho, de no hacerlo así todas las notificaciones, avisos y comunicaciones de cualquier tipo, respecto a los efectos del presente, se harán válidamente y surtirán sus efectos plenos en el domicilio antes referido.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente en él estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Morelia, Michoacán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le asista.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



El presente contrato se firma en Tuzantla, Michoacán, el día 19 (diecinueve) del mes de abril de 2018
(dos mil dieciocho).

POR EL AYUNTAMIENTO



C. DANIEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL TUZANTLA
MICHOCÁN

POR EL CONTRATISTA

C. JULIO CESAR RIVERA FERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE
MICHOCAN, S.A. DE C.V.

TESTIGO



C. PEDRO GARCÍA MONTILLO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. MTM/DOP-LIR-011/2018

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO Y UNIDAD DE OBRA TERMINADA, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, Y 45 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUZANTLA MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **DANIEL RODRIGUEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL** Y POR LA OTRA, C. **JULIO CESAR RIVERA FERNANDO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CORPORATIVO COMERCIALIZADOR OCB DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINA "EL CONTRATISTA"; QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD LIBRE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

- 1.1 Que con fundamento a lo dispuesto en la Fracción XII del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente Municipal tiene la atribución de celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios, para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- 1.2 Que de acuerdo a lo establecido en la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo indicado en la Fracción V del Artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, le corresponde la prestación de los Servicios Públicos Municipales.
- 1.3 Que de conformidad con lo indicado en los Artículos 7, 23 Fracción II y 24, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado Michoacán de Ocampo y sus Municipios, Artículo 244 Párrafo Segundo de su Reglamento. El presente Contrato de Obra Pública se celebra en la Modalidad de "Invitación a cuando menos tres personas".
- 1.4 Que para cubrir las erogaciones que se derivan de este contrato, dispone de los recursos económicos que le fueron autorizados por el Gobierno Estatal a través de la secretaria de finanzas y administración mediante el convenio de coordinación para la ejecución de los recursos del FONDO DE "FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN 2018 (1)".
- 1.5 Que para los efectos del presente contrato en lo relativo a notificaciones, señala como domicilio oficial el ubicado en Av. Sixto Verduzco No. 6, Col. Centro C.P. 61540 Tuzantla Michoacán y su Registro Federal de Contribuyentes es **MTM8501011E4**.





H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



SEGUNDA. "EL CONTRATISTA", DECLARA, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:

II.1 Que acredita su identidad y firma con identificación oficial vigente, consistente en credencial de elector con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Registro Federal de Electores, folio número **2611091064729**.

II.2 Que señala su domicilio fiscal y convencional para efectos del contrato en **PERIFÉRICO PASEO DE LA REPÚBLICA, 1866-203, COL. BOSQUE CAMELINAS, MORELIA, MICHOACÁN C.P. 58290**.

II.3. Que su representada es una persona moral debidamente constituida conforme a los términos de la constitución política de los estados unidos mexicanos y legislación mercantil vigente en la república mexicana, la cual se constituyó mediante escritura pública número **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO VOLUMEN NUMERO CUARENTA Y CINCO** otorgada ante la fe del notario público número **25**, **LIC. SALVADOR HERNÁNDEZ MORA** y que sus facultades y poderes a la fecha no le han sido modificados, ni revocados en forma alguna, mucho menos su objeto social.

II.4 Que tiene capacidad y personalidad jurídica y profesional para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato, además de contar con la experiencia y pericia suficiente y necesaria para obligarse en los términos del presente contrato, así como de las leyes en materia de construcción de obra pública federal y la del estado de Michoacán, sus reglamentos y demás normatividad aplicable al presente, así como de personal que le asiste el cual se encuentra calificado, con conocimientos certificados en la materia y que cuenta entre otros con los siguientes registros.

Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público No **CCO161205JV8**

Registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social No **C8983935106**

II.5. Que conoce y se compromete acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, su Reglamento, las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra objeto de contrato, programas, presupuesto, Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios y en general toda la información, formatos y normatividad derivada del procedimiento de licitación pública, identificado en la cláusula 1.5; la que se da por reproducida en este apartado, como si a la letra se insertase, y a forma parte del presente proveído, para todos los efectos legales procedentes, así como la requerida para la ejecución de la obra materia del contrato.

II.6. Que conoce y ha inspeccionado previa y debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas ni en lo estipulado por el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Michoacán y sus municipios.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes contratantes se someten al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" encomienda y solicita la "CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN LA ESCUELA PRIMARIA "BENITO JUÁREZ" CCT.16DPR3538Z, DE LA LOCALIDAD DE LAS PAROTAS DEL BRASIL, MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACÁN", quién se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido en el presupuesto, programas, proyectos, planos, especificaciones, bitácora de obra y demás documentos que integran el expediente técnico; y todos los ordenamientos legales, normas y anexos del contrato, que ahora se tienen por reproducidos como si se insertaren a la letra y a formar parte íntegra de este instrumento y en particular la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y su reglamento, y La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Michoacán y sus Municipios, bases de licitación pública y toda documentación suscrita por la contratista, tales como formatos y solicitudes que conforman todo el proceso de licitación y ejecución de obra pública.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto y costo del presente contrato, es de \$ 743,550.00 (Setecientos cuarenta y tres mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) Incluyendo el IVA.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de la obra, el día 24 (veinticuatro) de abril de 2018 (dos mil dieciocho) y a terminarla a más tardar el día 22 (veintidós) de junio de 2018 (dos mil dieciocho), cuyo plazo de ejecución será de 60 días naturales, acorde al programa de ejecución de trabajos de la obra y se agrega como anexo al presente contrato.

CUARTA. ANTICIPOS. Para que "EL CONTRATISTA" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos, le será otorgado un anticipo en términos de lo dispuesto por el artículo 50 fracción II y III de la LEY del 30% (treinta por ciento), lo que equivale a la cantidad de \$ 223,065.00 (Doscientos veintitrés mil sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) IVA. Incluido.

No se otorgarán anticipos para los convenios adicionales en monto y/o plazo, que se celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ni para los importes resultantes de los ajustes en costos del contrato o convenio que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

QUINTA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir y a otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como de manera convencional las garantías siguientes:

a). GARANTÍAS POR LOS ANTICIPOS: Para garantizar la correcta inversión de los anticipos, "EL CONTRATISTA" deberá entregar a "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo que no exceda de quince días naturales posteriores a la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación del contrato o fallo, pólizas de fianzas equivalentes al 100% (cien por ciento), con IVA incluido, del importe de cada uno de los anticipos otorgados; tales pólizas deberán ser expedidas a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán y se sujetarán a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, debiendo ser expedidas por una afianzadora debidamente autorizada, reconocida, honorable, para operar en el domicilio de él Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018

La cancelación de la garantía de la correcta inversión de los anticipos del presente contrato, será al quedar totalmente amortizados, los anticipos otorgados, previa manifestación expresa por escrito que emita **"EL AYUNTAMIENTO"** a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán.

b). GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de obligaciones, daños, perjuicios, penalidades, pagos en exceso del contrato, **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales subsecuentes a la fecha en que se reciba la notificación por escrito del dictamen de adjudicación, póliza de fianza a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, dicha póliza deberá ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada en ésta localidad y de reconocida honorabilidad, quien se sujetará a lo señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

La vigencia de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, será desde el momento de la firma del contrato y hasta la entrega formal y a entera satisfacción del contratante de la obra materia del presente y posteriormente se sustituya por la garantía para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad.

La cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, será cuando el Ayuntamiento reciba los trabajos integrales de la obra, a su satisfacción y, se dejen cumplido plenamente todas y cada una de las obligaciones que se deriven de éste contrato, previa manifestación expresa por escrito que emita **"EL AYUNTAMIENTO"** a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán.

c). GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS: Para responder por obra mal ejecutada, por defectos que resulten de los trabajos realizados, y que contengan vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido en su ejecución en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable, **"EL CONTRATISTA"** debe proporcionar a su elección, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se verifique la terminación de los trabajos y previo a la recepción de los trabajos a **"EL AYUNTAMIENTO"**, cualquiera de las garantías siguientes.

A. Póliza de Fianza otorgada por Institución de Fianzas local, debidamente autorizada a favor de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, por el 10% (diez por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales, y en su caso importe por ajuste de costos, misma que deberá incluir el impuesto al valor agregado.

B. Carta de Crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo importe originalmente contratado, importe por convenios modificatorio, importe por convenios especiales y en su caso importe por ajuste de costos, misma que incluya el impuesto al valor agregado.

C. Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe total ejercido de los trabajos ejecutados de la obra, incluyendo su costo original contratado, importe por convenios modificatorios, importe por convenios especiales y en su caso importe por ajuste de costos, incluido el impuesto al valor agregado, en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Tales garantías se liberarán una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega recepción física y finiquito de los trabajos, siempre que durante ese periodo no emerja responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando aparezcan defectos o vicios de los trabajos, dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste realice inmediatamente las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro del plazo máximo de treinta



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



días naturales; transcurrido este lapso, sin que se hubiera consumado, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectiva sin restricción la garantía. Si la reparación exige de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad que constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

"EL CONTRATISTA" para la expedición y presentación de las pólizas de fianzas, otorgadas por Institución de Fianzas local debidamente autorizada, deberá de acatar previamente lo siguiente:

1) La póliza de garantía debe prever como mínimo las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga atendiendo todas las estipulaciones contenidas en el presente contrato;

b) Que para cancelar la fianza, es requisito contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente.

c) Que la fianza estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante de la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, daños, penalidades, con motivo de pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;

2) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a él "EL CONTRATISTA", derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza;

3) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL CONTRATISTA" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "EL AYUNTAMIENTO" deberá liberar la fianza respectiva, y

4) Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, "EL AYUNTAMIENTO" deberá remitir a la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos certificados que soporten y justifiquen el cobro; tratándose de entidades, en el mismo plazo se remitirá al área correspondiente.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



Quedarán a salvo los derechos de "EL AYUNTAMIENTO", para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas.

SEXTA. NO SUBCONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE LA OBRA. "EL CONTRATISTA" deberá ejecutar directa y bajo su total responsabilidad, los conceptos de trabajo de la obra y no podrá encomendar su ejecución de forma parcial o total a terceros, sea persona física o moral, bajo ninguna modalidad legal excepto cuando medie autorización de "EL AYUNTAMIENTO" por escrito, sin embargo, su ejecución queda bajo total responsabilidad de "EL CONTRATISTA", en apego al párrafo quinto del artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (federal).

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que a su cargo se requieran para su realización, en forma oportuna, el incumplimiento diferirá en igual plazo la fecha originalmente pactada para su terminación, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA Y RESIDENCIA DE OBRA. "EL CONTRATISTA" establecerá previo al inicio de los trabajos y en el sitio de su ejecución, un técnico permanente, que resulte su representante y a fungir como Superintendente de construcción, cuyo título debe estar registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. Este técnico deberá reunir la suficiente experiencia en obras de la índole de la que se llevará a cabo, con el deber de conocer ampliamente la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el proyecto, especificaciones particulares de la obra, el procedimiento de construcción, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de la Ejecución General de los Trabajos; el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Maquinaria y Equipo de Construcción, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Adquisición de Materiales y Equipo de Instalación Permanente, el programa Personal de Mano de Obra encargado directamente de la Ejecución de los Trabajos, el programa calendarizado y cuantificado en partidas y subpartidas con erogaciones quincenales de Utilización de Personal Técnico, Administrativo y de Servicio Encargado de la Dirección, Supervisión y Administración de los Trabajos, los precios unitarios señalados en el Catálogo de Conceptos, Unidades de Medición, Cantidades de Trabajo y todas las disposiciones del contrato, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo a su cumplimiento, debiendo avalar con su firma la adecuada ejecución de las labores objeto

En caso de mediar cambio del representante técnico por parte de "EL CONTRATISTA", éste podrá sustituirlo por otro representante técnico con idénticas características del que fue presentado en su proposición, tales como grado de estudios, experiencia, etc., "EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de aceptarlo o rechazarlo, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, "EL AYUNTAMIENTO" establecerá la residencia de obra previo al inicio de la obra, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL AYUNTAMIENTO", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y quien será responsable directo en la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" y así mismo, el representante directo ante él o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos en el lugar del sitio de ejecución de la obra que se contrata.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. "EL CONTRATISTA", será el único responsable por sí o por personas que lo auxilien o la representen así como de la ejecución de los trabajos y deberá apegarse ineludiblemente al contenido de todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección ecológica y de medio ambiente vigentes en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le dicte **"EL AYUNTAMIENTO"**. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo de instalación permanente que se utilicen en los trabajos de calidad de la obra motivo, deben ajustarse a las especificaciones y normas de construcción que rigen en la materia y que de manera enunciativa se consignan en la declaración II.5. y que forman parte del mismo, por cada una de sus partes y de conformidad con las especificaciones y en apego al proyecto consensuado entre las partes bajo contrato y a satisfacción plena de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que la ejecución de los trabajos, no se realicen de acuerdo con lo ya estipulado, **"EL AYUNTAMIENTO"** ordenará su reparación inmediata, así como la ejecución de las obras adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

Durante el periodo de ejecución de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** deberá mantener una brigada de control de calidad de campo con equipo actualizado y personal calificado suficiente y necesario para implementar trabajos de ratificación de alineamiento y verificación del trazo de la obra, a evaluar por el personal de la Residencia de Obra designado por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

"EL CONTRATISTA" antes del inicio de los trabajos, en su caso, deberá presentar el organigrama y currículum de cada integrante de la plantilla de control de calidad a **"EL AYUNTAMIENTO"** con objeto de que la autoridad, determine si el personal dispone de la instrucción técnica suficiente y necesaria.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir a **"EL CONTRATISTA"** la sustitución del personal de control de calidad en cualquier momento durante la vigencia del contrato, si se considera que no es apto para cumplir los trabajos con oportunidad y calidad, sin que ello implique acción o derecho para solicitar un pago adicional.

"EL CONTRATISTA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL AYUNTAMIENTO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía por su monto, por cumplimiento de contrato o la de vicios ocultos.

Se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder ni transmitir bajo ninguna modalidad legal a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de Ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato y se harán efectivas las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"** por su monto total, con independencia de la denuncia del ilícito penal que resulte.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. Durante la vigencia del contrato de obra pública y ejecución de los trabajos, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá únicamente reconocer los siguientes tipos de estimaciones:

I. De trabajos ejecutados;

II. De pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato, y que se encuentren justificados y comprobados; y,

III. De gastos no recuperables a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IV. De los ajustes de costos

Los pagos por cada estimación por trabajos ejecutados, son independientes entre sí y, por tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo

Estimaciones de trabajos ejecutados. Las partes aceptan que los trabajos ejecutados de la obra se pagarán mediante la formulación de estimaciones por obra terminada, que abarquen periodos quincenales, las que serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** mediante notas de bitácora dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de estimaciones que hubiere fijado **"EL AYUNTAMIENTO"**, para revisión y firma acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago y de acuerdo al avance físico comprobado de la obra. La Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de trabajos ejecutados por obra terminada, serán presentadas por **"EL CONTRATISTA"** a la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**, considerando para tal efecto los días quince y día último de cada mes, como fechas fijas de corte para el pago de las estimaciones.

Las estimaciones por trabajos ejecutados por obra terminada, deberán cubrirse por **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Las estimaciones presentadas para su revisión y aprobación deberán ser acompañadas de la documentación siguiente, que acredite la procedencia del pago y de conformidad al avance físico real comprobado de la obra, los cuales se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



- I. Factura;
- II- Carátula de Estimación (Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación);
- III. Estimación;
- IV. Resumen de Estimación;
- V. Números generadores;
- VI. Notas de bitácora;
- VII. Croquis;
- VIII. Controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías;
- IX. Avances de la obra

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por la falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no será causa para solicitar pago de gastos financieros, que regula el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De las estimaciones a cubrir a "EL CONTRATISTA", se le descontarán los siguientes derechos conforme a la Ley Federal de Derechos:

A. El 5/1000 (cinco al millar) por concepto de derechos por la prestación del servicio de Inspección, Vigilancia y Control de los trabajos de la obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública.

No se considerará retraso en el programa de ejecución de la obra y, menos incumplimiento del contrato y como causa de rescisión administrativa, la falta de pago de estimaciones, siempre y cuando se documente la situación y registrarse en la bitácora

Estimaciones de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del presente contrato. En el supuesto de que, durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, "EL AYUNTAMIENTO" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos que lo justifiquen, vigilando que tales incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el presente contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberían ser conciliados autorizados, previo a su pago

Quando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Todo concepto no autorizado adicionalmente, no será cubierto legalmente

Estimaciones de gastos no recuperables a que se refiere el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados, se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por conceptos de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

DÉCIMA PRIMERA. PAGOS POR MORA O REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajuste de costos conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, "EL AYUNTAMIENTO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", podrá pagar gastos financieros de acuerdo con la suficiencia presupuestaria de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, para que "EL AYUNTAMIENTO" inicie su trámite de pago, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por parte de "EL CONTRATISTA".

Si "EL CONTRATISTA" recibe pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes que se generen hasta su total reintegro, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se efectuó el pago y hasta el día en que se pongan efectivamente los pagos a disposición de la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán; de acuerdo al artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en caso de incumplimiento a esta disposición, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias por vía para hacer efectiva administrativa y/o jurisdiccionalmente el cobro de la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA. CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS. Si durante la ejecución de los trabajos, se detecta la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo contractual del presente instrumento, "EL CONTRATISTA" deberá notificarlo y solicitar la autorización por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", por lo tanto, "EL CONTRATISTA" sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o mediante nota de Bitácora, por parte de la Residencia de Obra, salvo que se trate de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito en las que no resulte posible esperar su autorización.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL CONTRATISTA" deberá presentar la solicitud de autorización de los conceptos no previstos acompañada de los análisis de precios correspondientes, con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; la conciliación, autorización y forma de pago se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto en los Artículos 107 y 108 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los porcentajes por indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales deberán permanecer fijos. Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "EL AYUNTAMIENTO" determinará la procedencia de ajustarlos, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA TERCERA. AJUSTE DE COSTOS. Los precios unitarios propuestos por "EL CONTRATISTA" son fijos y no están sujetos a revisión durante la ejecución de los trabajos. "EL AYUNTAMIENTO" sólo reconocerá incrementos o decrementos cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico imprevistas en el contrato, que determinen aumento o reducción de costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa convenido, dichos costos, cuando procedan deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste acordado por las partes, a solicitud de "EL CONTRATISTA" o de "EL AYUNTAMIENTO".

No darán lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

La solicitud de "EL CONTRATISTA" debe ser presentada y soportada con la documentación comprobatoria necesaria, dentro de un plazo que no excederá de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación de los Índices Nacionales de Precios, aplicables al ajuste de costos que solicite, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los sesenta días naturales siguientes con base en la documentación aportada por "EL CONTRATISTA" resolverá sobre la procedencia de la petición.

Una vez que "EL AYUNTAMIENTO" determine que es procedente y justificado el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a saber:

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste.

La aplicación del procedimiento del ajuste de costos, se sujetará a lo estipulado en el Capítulo Quinto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El o los importes de los ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por "EL AYUNTAMIENTO" a solicitud de "EL CONTRATISTA", a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS. Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO", dentro del programa de inversión aprobado, bajo su responsabilidad y



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



por razones fundadas y motivadas, podrá modificar los contratos sobre la base de precios unitarios y mixtos en las razones justificadas en la parte correspondiente, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo en él pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se expidan para eludir de cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su respectivo Reglamento

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser autorizados bajo la responsabilidad de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato principal, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento

En estos casos, la Residencia de Obra de **"EL AYUNTAMIENTO"** deberá sustentar la solicitud de elaboración de cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan

Para los efectos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios, se considerarán parte integrante de éste contrato y por ende, obligatorios para quienes los suscriban

El conjunto de los programas de ejecución que deriven de las modificaciones, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado, en tanto que si es por el monto, la comparación será con base en el monto original del presente contrato

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, **"EL AYUNTAMIENTO"** junto con **"EL CONTRATISTA"**, podrá revisar los indirectos y el financiamiento original pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones

Los ajustes de ser procedentes deben constar por escrito y a partir de la fecha de autorización escrita de la contratante, aplicarse a las estimaciones que se generen, los incrementos o reducciones que se susciten.

"EL AYUNTAMIENTO" dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, emitirá el dictamen de resolución, de no hacerlo, la solicitud se tendrá por aceptada, salvo prueba en contrario. El convenio, en su caso, debe formalizarse dentro de los treinta días calendario siguiente a una u otra situación.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL AYUNTAMIENTO" debe asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, "EL CONTRATISTA" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio modificatorio. Cuando medie necesidad de ejecutar trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si como resultado de la variación de las cantidades de obra originales, superior en más o menos, en un veinticinco por ciento del importe original del contrato, se requiera la utilización de maquinaria o equipo de construcción, mano de obra, materiales o procedimientos de construcción en condiciones distintas a las consideradas en los análisis de precios unitarios, base para adjudicar el contrato, tales conceptos deberán analizarse como un concepto no previsto en el catálogo original del presente instrumento.

En el caso de requerir modificaciones a los términos y condiciones principales del contrato, las partes deben celebrar los convenios respectivos.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. "EL AYUNTAMIENTO" tiene la facultad de verificar que los trabajos de la obra motivo de contrato, se ejecuten en tiempo y forma por "EL CONTRATISTA", en apego al programa de ejecución de los trabajos de calidad de la obra encomendada, para ello, "EL AYUNTAMIENTO" comparará periódicamente su avance.

Si como resultado de la verificación y comparaciones, se observa que el importe de la obra realmente ejecutada es menor que el importe de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá por así facultarlo "EL CONTRATISTA" a retener el 1/1000 (uno al millar) de la diferencia entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse el cual se generará y computará de manera diaria mientras no se subsane el error, acción u omisión respectiva; por lo que, quincena a quincena hará la verificación y comparación y en su caso, en las estimaciones del período, hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la que corresponda, este procedimiento se aplicará hasta el término del plazo de ejecución de los trabajos de la obra del contrato o en su caso, hasta el término establecido en el convenio de modificación de plazo.

Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha señalada, o existe mora en la entrega de alguna de las partes de la misma, elementos estructurales, o de instalaciones definidas e identificables para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en el área de labores, se aplicará una pena convencional en favor del Erario Estatal del uno al millar (1/1000) computable y generable por cada día de mora sobre el valor de los trabajos pendientes de realizar y hasta el momento en que tal obra quede debidamente concluida, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones en la fecha pactada para su terminación a cargo de "EL CONTRATISTA".

Los días de retraso se calcularán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución de los trabajos, con los ajustes acordados por las partes y que consten documentalmente.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales descritas, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre exigir su cumplimiento o su rescisión sin necesidad de declaración judicial previa.

Al elaborar el finiquito de los trabajos, todas las retenciones se abonarán a "EL CONTRATISTA", haciendo los cargos que correspondan por el atraso en la entrega de la obra.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



La suma que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "EL CONTRATISTA" se hará efectiva a elección de "EL AYUNTAMIENTO" ante la Tesorería Municipal de Tuzantla Michoacán, con cargo al importe de las cantidades que le hayan sido retenidas o a las que se encuentren pendientes de pago, y a la afectación de la fianza de cumplimiento, a que se refiere la Cláusula Quinta.

Las retenciones y sanciones, se estipulan por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y en su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones por estimaciones que se formulen.

El incumplimiento es total cuando el monto de la pena convencional sin incluir retenciones a cargo de "EL CONTRATISTA", igual al de la garantía de cumplimiento. En este caso, sin perjuicio del derecho que tiene "EL AYUNTAMIENTO" de optar entre deducir su cumplimiento u operar su rescisión, y a afectar la fianza de cumplimiento correspondiente, observando las siguientes reglas:

- 1) Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos, para que dentro del término que al efecto se le señale, no menor a diez días hábiles, exponga en audiencia pública, pruebas alegatos idóneos, respecto de su derecho convenga.
- 2) Transcurrido ese término, resolverá considerando los argumentos y pruebas idóneas que se hicieron valer.
- 3) La resolución será debidamente fundada y motivada y se comunicará por escrito al afectado.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, justificadas por "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, VERIFICACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" comunicará la terminación de los trabajos a través de la Bitácora o excepcionalmente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" y ésta, en un plazo de quince días naturales, verificará que éstos se encuentren debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y en los quince días naturales posteriores, procederá a su recepción física, mediante el acta conducente con o sin la comparecencia de los representantes de "EL CONTRATISTA", en apego a los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose el derecho y acción de reclamar trabajos faltantes o mal ejecutados ante las instancias judiciales competentes. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder por los defectos que le resultaren, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, por un plazo no menor de doce meses, contados a partir de su recepción, y acorde a la naturaleza de la obra.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando técnicamente existan trabajos terminados y sus partes resultan identificables y susceptibles de utilizar.

DÉCIMA SÉPTIMA. FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN. Formalizada el acta de recepción física de los trabajos integrales de la obra, las partes procederán en un plazo no mayor de diez días naturales subsiguientes al evento, elaborar su finiquito, en el que identifique los créditos a favor y en contra que resulten, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL AYUNTAMIENTO"** para su elaboración dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **"EL CONTRATISTA"**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, **"EL AYUNTAMIENTO"** pondrá a disposición de **"EL CONTRATISTA"** el pago respectivo, mediante ofrecimiento o consignación legal respectiva, o bien, solicitar el reintegro de los importes faltantes o resultantes; debiendo en forma simultánea, levantar acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes bajo contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratos por causas justificadas y como consecuencia, los efectos del contrato, sin que ello implique su terminación definitiva y sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

Para el supuesto de la suspensión de la obra, el presente pacto podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión y se reinicie sus efectos.

Por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá optar por no ejecutarlos, presentando a **"EL AYUNTAMIENTO"** las justificaciones que le sustenten y en su caso, podrá solicitar la terminación anticipada del contrato; **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud dentro de los quince días naturales siguientes a la recepción de la misma, en caso de negativa, será necesario que **"EL CONTRATISTA"** obtenga de la Autoridad Judicial competente la declaratoria correspondiente.

Cuando se determine que concurren razones de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que provoquen la terminación anticipada del contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos resulten razonables, estén debidamente comprobados, fundados y motivados y se correlacionen directamente con su objeto.

Declarada la terminación anticipada del contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** procederá a recuperar de inmediato los anticipos no amortizados, materiales y equipos proporcionados por **"EL AYUNTAMIENTO"** no incorporados a la obra, instalaciones o inmueble, levantando con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que **"EL CONTRATISTA"** no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten, así como los daños y perjuicios que se causen al Estado.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" podrá sin responsabilidad en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato por causas de interés general, o bien por causas imputables a "EL CONTRATISTA", sin necesidad de declaración judicial previa.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", además de que se apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento.

En caso de incumplimiento o violación de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de sus obligaciones consignadas en este contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar entre deducir su cumplimiento, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos anotados, exigiendo el pago de daños y perjuicios, aplicando además, en su caso las penas convenidas. Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por pedir la rescisión, "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

Las partes aceptan que cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine fundadamente la rescisión administrativa del contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Se iniciará el procedimiento a partir de la comunicación a "EL CONTRATISTA", respecto de los hechos motivo del incumplimiento en que incurrió, exponiendo las razones de hechos en que descansa el procedimiento, para que éste, dentro de un término de quince días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento, comparezca a una audiencia de pruebas y alegatos en el área jurídica del Ayuntamiento y exponga por escrito, lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes, audiencia que deberá celebrarse comparezca o no la contratista, es decir no podrá prorrogarse ni suspenderse.

II. "EL AYUNTAMIENTO", agotada la instancia a que alude el inciso I, resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas hechos valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser fundada, motivada y comunicada a "EL CONTRATISTA" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I.

Una vez determinada la rescisión administrativa del contrato, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"EL CONTRATISTA", está obligado a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



"EL AYUNTAMIENTO" procederá a la recuperación inmediata de los anticipos no amortizados proporcionados por ésta, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, en el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no devuelva los materiales, equipos o instalaciones en el plazo de cinco días contados a partir de la fecha que se le requiera, se procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante la autoridad competente, por el delito o los delitos que resulten así como los daños y perjuicios que se irroguen al Estado.

VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, Infonavit, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales, por tanto "EL CONTRATISTA" libera a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad al efecto; por lo que, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o frente a "EL AYUNTAMIENTO", respecto del personal que se ocupe en la prestación de servicios laborales que se generen durante la ejecución de los trabajos acordados; debiendo cubrir cualquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la interpretación, cumplimiento y ejecución de la obra objeto del contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, bases, solicitudes, formatos y procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que resulten aplicables tanto federales, como las del estado de Michoacán de Ocampo.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONVENCIONAL.- Las partes, están de acuerdo en señalar para efectos del presente, el domicilio mencionado en las respectivas declaraciones, como el convencional, por lo que en el supuesto de algún cambio, así lo harán saber a la otra en un término de cinco días hábiles posteriores de tal hecho, de no hacerlo así todas las notificaciones, avisos y comunicados de cualquier tipo, respecto a los efectos del presente, se harán válidamente y surtirán sus efectos plenos en el domicilio antes referido.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente en él estipulado, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Morelia, Michoacán, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa le asista.



H. Ayuntamiento de
Tuzantla, Michoacán
2015 - 2018



El presente contrato se firma en Tuzantla, Michoacán, el día 23 (veintitrés) del mes de abril de 2018
(dos mil dieciocho).

POR EL AYUNTAMIENTO



C. DANIEL RODRIGUEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL TUZANTLA
MICHOCÁN

POR EL CONTRATISTA

C. JULIO CESAR RIVERA FERNANDO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE
MICHOCAN, S.A. DE C.V.

TESTIGO



C. PEDRO GARCIA MONTIEL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

OBRAS PUBLICAS



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio de la presente, me permito manifestar a usted que leí y he tomado en cuenta los requerimientos de las bases de cotización y he aceptado el modelo del contrato, así como la aceptación de los planos y alcances del proyecto respectivo, catálogo de conceptos, las normas de calidad de materiales, especificaciones y procedimiento de construcción aplicables, mismas que se tomaron en consideración para la elaboración de nuestra propuesta, por lo tanto estoy de acuerdo con todas las cláusulas que lo integran.

En caso de resultar favorecido con la adjudicación, cumpliremos con todas las obligaciones que establece el contrato correspondiente.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. DIANA IZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

TECNICO-13

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com



Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERTDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio de la presente hago entrega de los planos impresos y debidamente firmados por el representante legal de la empresa (ingresar planos, un paquete en tamaño 60x90cm y otro en tamaño doble carta)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

TECNICO-14

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

TUZANTLA
Dirección de Obras Públicas

H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

SIMBOLOGIA

OBRA:
* CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO
HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL EN LA
LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA
MICHOACAN DE OCAMPO. *

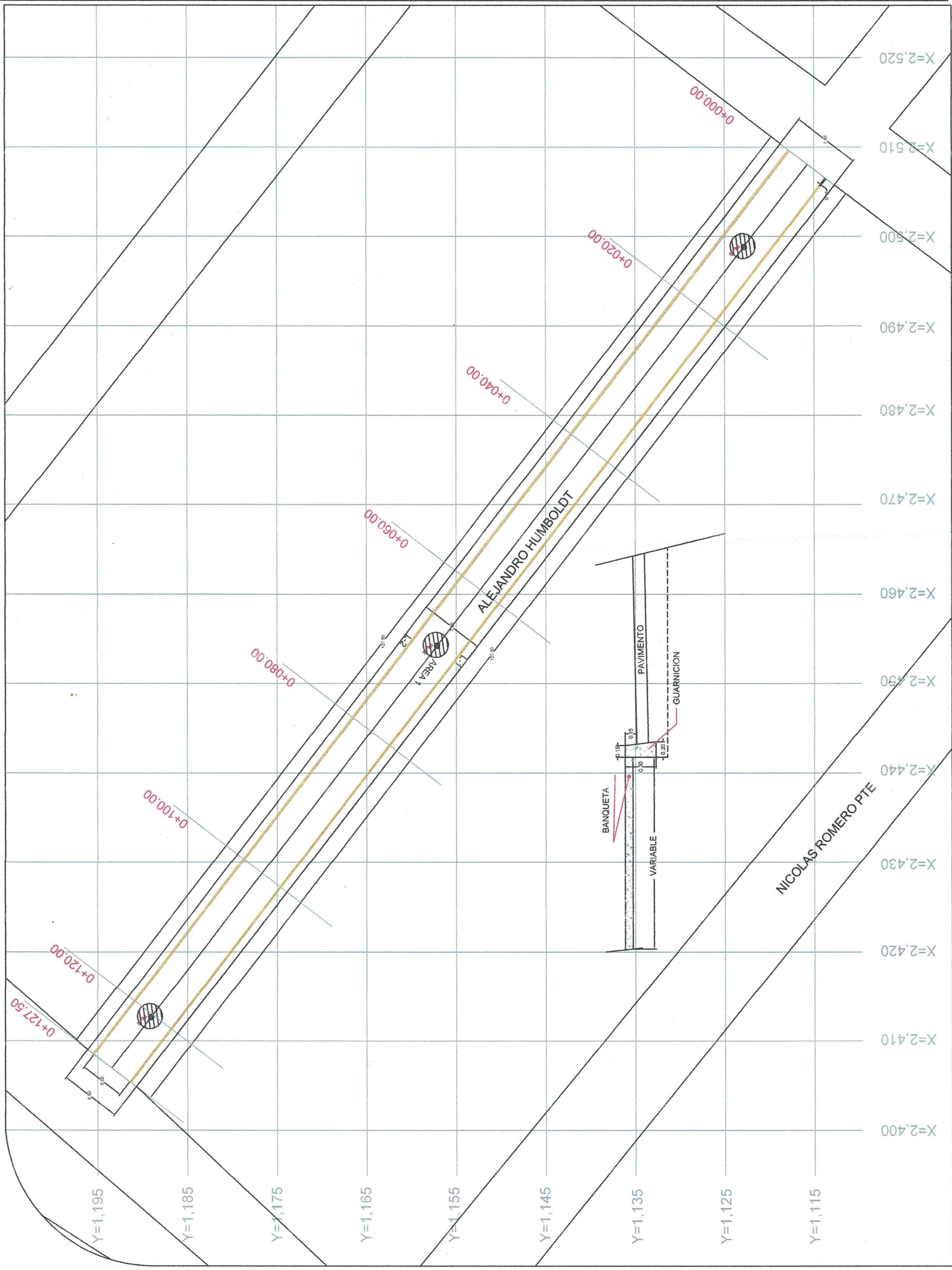
LOCALIDAD: TUZANTLA
DEPENDENCIA:
H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS:
LIC. HUGO VILLAVEDE HERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ARTURO SERRATO SUAREZ

PLANO:
PLANTA GENERAL
DIBUJO:
ESCALA
SI/ESC
CLAVE
AGR
PLANO No
1 de 2
FECHA
2021

No. DE CONTRATO



H. AYUNTAMIENTO TUZANTLA

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

ESPECIFICACIONES DE PROYECTO

SIMBOLOGIA

OBRA:
* CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, EN LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA MICHOACÁN DE OCAMPO. *

LOCALIDAD: TUZANTLA
DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA

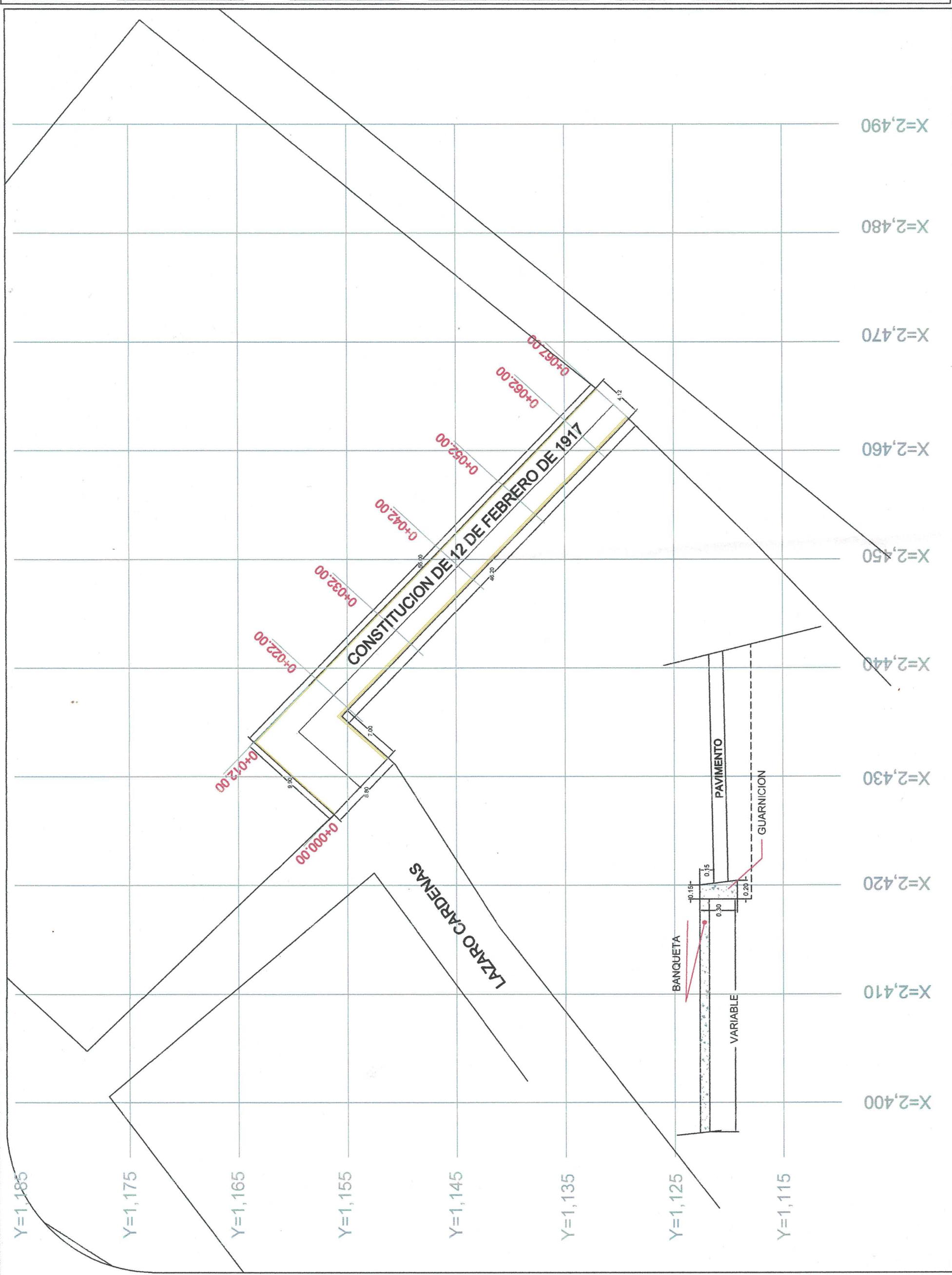
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS:
LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. ARTURO SERRATO S.JAREZ

PLANO: PLANTA GENERAL
DIBUJO:

ESCALA: A-02
FECHA: 2 de 2 2021

No. DE CONTRATO





Tuzantla Michoacán., 12 DE OCTUBRE DE 2021

LIC. HUGO VILLAVERDE HERNANDEZ
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
P R E S E N T E.

Me refiero a la invitación **MTM/DOP/001-2021** de fecha 01 de Octubre de 2021, mediante la cual se me invita a participar en la Licitación número **MTM/DOP/FAEISPUM/001/2021**, relativo a: **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE LA LOCALIDAD DE TUZANTLA, EN EL MUNICIPIO DE TUZANTLA, MICHOACAN DE OCAMPO."**

Por medio de la presente Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente de mis obligaciones fiscales federales en Términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. DIANA ITZEL OCAMPO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN S.A. DE C.V

TECNICO-15

PERIFÉRICO PASEO DE LA REPUBLICA 1866 BOSQUE CAMELINAS,
58290, MORELIA, MICHOACÁN.
Tel: 4433650801
comercializador_mich@hotmail.com

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NI3424305

CCO161205JV8

Nombre, Denominación o Razón social

CORPORATIVO COMERCIALIZADOR O&B DE MICHOACAN SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de noviembre de 2021, a las 12:38 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||CCO161205JV8|21NI3424305|04-11-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

vSJZBBcc8YEz86C+1TU466vSoHXs0Xcg2ByLSrl2ppMzxBmVh/gSE6zMyISF3iMrcoJBa4Qe1EuphTf530DX5goBal
+GzZH7t7rxghaxulBOOV3LPgALBpcU2mNC4reibKD9ISXtFUi5f9yN+ltucXa+TXw228K4vRfx6hMNVm=



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CCO161205JV8|21NI3424305|04-11-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

vSJZBBcc8YEz86C+1TU466vSoHXs0Xcg2ByLSrl2ppMzxBmVh/gSE6zMylSF3iMrcoJBa4Qe1EuphTf530DX5goBal
+GzZH7t7rxghaxulBOOV3LPgALBpcU2mNC4reibKD9ISXtFUi5f9yN+ItucXa+TXw228K4vRfx6hMNVm=



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.